

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMERICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**Empresas del Régimen MYPE Tributario del Sector Manufactura
No Primario - APEMIVES, y su relación con la imposición de
sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981, Distrito
Villa El Salvador, 2020.**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

AGÜERO AGUILAR ERADIO OSCAR

CÓDIGO ORCID:0000-0003-1833-313X

ASESOR:

Dr. BORCIC SANTOS JOSE ANDRES

CÓDIGO ORCID: 0000-0003-1464-8759

LINEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA- PERU

2021

Dedicatoria

El dedicado a todos los docentes de la prestigiosa Universidad Peruana de las Américas, quienes, con sacrificio, esfuerzo y dedicación, me permitieron ser un mejor profesional

Agradecimiento

Agradezco a quien nunca me falla, me bendice, me cuida, me perdona, me sana y restaura, fortalece mi alma, me hace prosperar y siempre tiene un plan maravilloso para mi vida; agradezco a Dios Padre, Hijo e Espíritu Santo, mi creador, a quien le debo todo lo que soy, a quien amo con todas las fuerzas de mi ser.

Resumen

El objetivo del presente estudio es advertir la vulneración constitucional al derecho sancionador tributario y transgresión de los principios fundamentales de razonabilidad y proporcionalidad contenida en la Tabla 1 de Infracciones y Sanciones del Decreto Legislativo (981, 2017); al establecer sanciones tributarias para empresas del Régimen MYPE Tributario utilizando los mismos parámetros que fueron diseñados para empresas de un mayor régimen tributario.

La Tabla 1 de Infracciones y Sanciones Tributarias del DL 981 fue creada en el año 1993 para tipificar sanciones de incumplimiento para contribuyentes del régimen general; sin embargo, el legislador viene utilizando esta misma tabla de sanciones para contribuyentes del régimen tributario menor y que recién fue incorporado a la legislación en diciembre del 2016; lo que evidentemente resulta oneroso y afecta su reducida estructura patrimonial; con efectos adversos para empresas que recién inicia actividades, ya que la imposición de multas la descapitalizan financieramente las conducen a la quiebras o cierre de negocios.

El presente estudio se realizó a empresas del régimen mype tributario pertenecientes al sector Manufactura No Primario – APEMIVES del Distrito de Villa El Salvador, por el ejercicio económico 2020, donde se advierte que muchas de estas entidades pertenecen a las micro y pequeñas empresas, los cuales en conjunto a nivel nacional representan el 70% de contribuyentes afectos a rentas empresarial o de negocios conforme al gran directorio de empresas en la SUNAT.

La metodología de estudio, se realizó desde la perspectiva cuantitativa, tomando como parámetro de análisis y medición la variable dependiente para empresas del Régimen-mype Tributario, y variable independiente para infracciones contenidas en la Tabla 1 del DL 981. La metodología se origina en los estudios de Max Weber (1864-1920) quien introduce el termino entendimiento (HERNANDEZ, FERNANDEZ, BAPTISTA, 2003, pág. 3).

El método empleado e el trabajo de investigación es el deductivo que en opinión Westreicher, s.f. refiere en extraer una conclusión en base a una premisa o una serie de proposiciones que se asume como verdadera; el diseño es descriptivo de corte transversal y de nivel correlacional.

Finalmente señalar que la gran mayoría de estas empresas del Régimen MYPE Tributario sector Manufactura No Primario – APEMIVES se componen en negocios unipersonales en etapa formativa, en estado de precariedad, con niveles de subsistencia familiar, y con alta desventaja competitiva, debiendo lidiar su permanencia en el mercado formal contra grandes corporaciones empresariales ubicadas en el régimen general; situación que el Decreto Legislativo 981 no ha advertido, ya que viene utilizando una misma tabla de sanciones para ambos regímenes tributarios, con grave consecuencia de descapitalización, quiebra o desaparición, por la onerosa imposición de multa, ya que las multas que se imponen, afectan directamente la estructura patrimonial y capital de trabajo de empresas del sector Manufactura No Primario – APEMIVES.

PALABRAS CLAVE: Empresas del Régimen mype tributario, derecho sancionador, obligaciones tributarias; rentas de tercera categoría, Decreto Legislativo 981 (Código Tributario), Administración Tributaria- SUNAT.

Abstract

The objective of this investigation is to warn of the constitutional violation of the tax penalty law and violation of the fundamental principles of reasonableness and proportionality contained in Table 1 of Infractions and Sanctions of Legislative Decree 981; when classifying tax sanctions for companies of the MYPE Tax Regime, using the same parameters for companies of the General Regime.

Table 1 of Tax Sanctions of DL 981 was created in 1993 to classify non-compliance sanctions for taxpayers of the general regime; However, the legislator has been using this same table of sanctions for taxpayers of the mype tax regime, whose regime was created in December 2016; and without taking into account that the onerousness of the sanctions significantly affect the reduced patrimonial structure, limited income level and workload; which induces that many of these companies enter informality.

The present study was carried out on taxpayers of the Non-Primary Manufacturing MYPE Tax Regime - APEMIVES, for the fiscal year 2020, where it is noted that these companies are constituted by micro and small companies, which are part of the large SUNAT directory, constituting the mypes nationwide, on average, 70% of third-category rental companies.

The research study methodology was carried out from a quantitative perspective, taking as a parameter of analysis and measurement the dependent variable for companies of the Tax Regime-MYPE, and independent variable for the offenses contained in Table 1 of DL 981. The methodology originates from the studies of Max Weber (1864-1920) who introduces the term understanding and uses data collection to test the hypothesis based on numerical measurement

and statistical analysis to establish behavior patterns, and uses data collection (HERNANDEZ, FERNANDEZ, BAPTISTA, 2003, p. 3).

The method used is the deductive one, which consists of drawing a conclusion based on a premise or a series of propositions that are assumed to be true (Westreicher, n.d.); its design is descriptive, cross-sectional and correlational level.

Finally, it should be noted that the vast majority of these companies in the Non-Primary Manufacturing Tax MSE Regime - APEMIVES are made up of one-person businesses in the formative stage, in a state of precariousness, with levels of family subsistence, and with a high competitive disadvantage, having to deal with their permanence in the formal market against large business corporations located in the general regime; a situation that Legislative Decree 981 has not warned about, since it has been using the same table of sanctions for both tax regimes, with serious consequence of decapitalization, bankruptcy or disappearance, due to the onerous imposition of a fine, since the fines that are imposed affect directly the equity structure and working capital of companies in the Non-Primary Manufacturing sector - APEMIVES.

KEY WORDS: Companies of the mype tax Regime, sanctioning law, tax obligations; Third category income, Legislative Decree 981, (Tax Code) SUNAT.

TABLA DE CONTENIDOS

INDICE

| | |
|--|------|
| Dedicatoria | iiii |
| Agradecimiento | iv |
| Resumen | v |
| Abstract | viii |
| Capítulo I - Problema de la Investigación | 1 |
| 1.1. Descripción de la Realidad problemática | 1 |
| 1.2. Planteamiento de Problema | 3 |
| 1.2.1. Problema General | 3 |
| 1.2.2. Problemas específicos | 3 |
| 1.3. Objetivos de la Investigación | 3 |
| 1.3.1. Objetivo General | 3 |
| 1.3.2. Objetivos Específicos | 4 |
| 1.4. Justificación e Importancia | 4 |
| 1.4.1. Justificación Práctica | 4 |
| 1.4.2. Justificación Teórica: | 5 |
| 1.4.3. Justificación Metodológico | 5 |
| 1.5. Delimitación del estudio | 6 |
| 1.5.1. Delimitación espacial | 6 |
| 1.5.2. Delimitación temporal | 6 |
| 1.5.3. Delimitación temática | 6 |
| Capítulo II- Marco Teórico | 7 |
| 2.1. Antecedentes Nacionales e Internacionales | 7 |
| 2.2.1. Antecedentes Nacionales | 7 |
| 2.2.2. Antecedentes Internacionales: | 13 |
| 2.2. Base Teórica: | 21 |
| 2.2.1. Aspectos impositivos del impuesto a la renta | 21 |
| 2.2.2. Régimen Mype Tributario (RMT) | 26 |
| 2.2.3. Micro y pequeñas empresas – MYPE | 29 |
| 2.2.4. Infracciones y multas para empresas MYPES- TABLA DE SANCIONES - LEY 981 | 41 |

| | |
|--|----|
| Tipos de infracción tributaria | 41 |
| 2.2.5. Potestad sancionadora | 43 |
| 2.2.6. Principio de Razonabilidad: | 44 |
| 2.2.7. Arbitrariedad del Principio de Razonabilidad | 44 |
| 2.3. Conceptos Claves | 45 |
| 2.3.1. Estado | 45 |
| 2.3.2. Sistema Tributario Peruano | 45 |
| 2.3.3. Política Tributaria..... | 46 |
| 2.3.4. Administración Tributaria - SUNAT | 46 |
| 2.3.5. Código Tributario- DL 981 | 46 |
| 2.3.6. Obligación Tributaria | 47 |
| Capítulo III- Metodología de la Investigación | 48 |
| 3.1. Enfoque de la Investigación | 48 |
| 3.2. Variables..... | 49 |
| 3.3. Hipótesis..... | 52 |
| 3.4. Tipo de Investigación | 52 |
| 3.5. Diseño de Investigación | 53 |
| 3.6. Población y Muestra..... | 53 |
| 3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos | 54 |
| Capítulo IV – Resultados | 58 |
| 4.1. Análisis de los resultados de las variables de estudio | 58 |
| 4.1.1.2.1. Derecho Tributario | 59 |
| 4.1.1.2.2. Infracción Tributaria..... | 59 |
| 4.1.1.2.1 Derecho Tributario | 60 |
| 4.1.2.2.1. Evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones 63 | |
| 4.1.2.2.2. Obligación Tributaria | 64 |
| 4.2. Prueba de normalidad..... | 66 |
| 4.3. Prueba de hipótesis..... | 67 |
| 4.4. Discusión..... | 72 |
| CONCLUSIONES | 75 |

| | |
|---|----|
| Primero | 75 |
| Segundo | 75 |
| Tercero | 76 |
| Cuarto | 76 |
| Primero: Modificación de Tabla de Sanciones del DL 981 | 77 |
| Segundo: Flexibilización del Régimen de Sanciones | 77 |
| Tercero: Reducir la carga de obligaciones formales de empresas mypes | 77 |
| Cuarto Mayor difusión y orientación de cumplimiento fiscal para empresas mypes | 78 |
| BIBLIOGRAFÍA | 79 |
| ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA | 87 |
| ANEXO 2 | 88 |
| CUESTIONARIO PARA EMPRESAS DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DEL SECTOR MANUFACTURA NO PRIMARIO - APEMIVES-VES-2020, Y SU RELACIÓN CON LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES PROVENIENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 981 | 88 |

TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla.1. Selección variable Independiente | 54 |
| Tabla.2. Selección Variable Dependiente | 55 |
| Tabla.3. Estadísticas de fiabilidad-(1)..... | 55 |
| Tabla.4. Estadísticas de fiabilidad-(2)..... | 56 |
| Tabla.5. Evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales de empresas del Régimen MYPE Tributario contenidas en el DL 981 | 58 |
| Tabla.6. Derecho Tributario..... | 60 |
| Tabla.7. Evaluación de las infracciones Tributaria..... | 61 |
| Tabla.8. Empresas del Régimen MYPE Tributario del Sector Manufactura No Primario – APEMIVES del Distrito Villa El Salvador, 2020 | 62 |
| Tabla.9. Evaluación de los procedimientos Obligaciones tributarias | 64 |
| Tabla.10. Obligación Tributaria | 65 |
| Tabla.11. Prueba de Kolmogorov-Smirnov para la variable independiente, evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales de empresas del Régimen MYPE Tributario- DL 981 | 66 |

| | |
|---|----|
| Tabla.12. Prueba de Kolmogorov- Smirnov para la variable dependiente Empresas del Régimen MYPE Tributario del Sector Manufactura No Primario – APEMIVES del Distrito Villa El Salvador, 2020 | 67 |
| Tabla.13. Correlación rho de Spearman en las empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES-VES; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981 | 68 |
| Tabla.14. Correlación rho de Spearman de la comunicación e información en contexto tributario y el manejo de los riesgos en el incumplimiento del pago de los impuestos | 70 |
| Correlación rho de Spearman de la evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. | 71 |

FIGURAS

| | |
|---|----|
| Figura.1. Evolución del índice de capacidad formal promedio en el PERÚ | 34 |
| Figura.2. <i>Evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales de empresas del Regimen MYPE Tributario contenidas en el DL 981</i> | 59 |
| Figura.3. Derecho Tributario | 60 |
| Figura.4. Evaluación de las infracciones tributarias | 61 |
| <i>Figura.5. Empresas del Régimen MYPE Tributario del Sector Manufactura No Primario – APEMIVES del Distrito Villa El Salvador, 2020</i> | 63 |
| Figura.6. Obligaciones tributarias | 64 |
| Figura.7. Estrategias para prevenir la evasión de impuestos | 65 |

Capítulo I - Problema de la Investigación

1.1. Descripción de la Realidad problemática.

El estudio busca advertir el abuso del derecho sancionador tributario y la trasgresión de los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad del Decreto Legislativo 981, en la imposición de sanciones que SUNAT viene aplicando a empresas del régimen mype tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, Distrito de Villa El Salvador del año 2020.

La investigación examina los efectos adversos del perjuicio económico y patrimonial que enfrentan los contribuyentes del régimen mype tributario del sector Manufactura No Primario – APEMIVES; por la excesiva onerosidad en las multas que SUNAT viene aplicando, sin tomar en cuenta que su actuación transgrede derechos fundamentales de los administrados. Por ende, el presente trabajo dejará acreditado que las sanciones establecidas en el DL 981, resulta nociva y atenta contra la continuidad de las actividades económicas de las empresas del sector de manufactura no primario – APEMIVE, haciendo insostenible su permanencia para continuar con sus actividades, atenta contra su sostenibilidad y crecimiento económico, y limita el desarrollo de familias de los estratos económicos bajos que participan en estos negocios, resultando pernicioso y dañino para los fines que justifica su aplicación.

El artículo 180° del Decreto Legislativo 981, faculta a SUNAT aplicar sanciones administrativas, y dependiendo la gravedad o naturaleza de la infracción obliga el pago de multas o cierre de establecimientos comerciales.

La tabla 1 del Decreto Legislativo 981 permite determinar multas sin considerar el monto del capital patrimonial, volumen de ventas o ingresos, y número de trabajadores. Las imposiciones de las multas resultan tan iguales para las grandes empresas ubicadas en un mayor régimen tributario, lo que resulta desproporcional e irrazonable; y difiere de los criterios que, si ha seguido en el procedimiento sancionador de contribuyentes del Régimen Especial de Renta, el que resulta distinto y cuenta con un sistema sancionador acorde a la estructura y característica patrimonial de las empresas del régimen especial de renta.

Mantener la aplicabilidad de sanciones conforme lo dispone el Decreto Legislativo 981, desintegra las cadenas productivas de las empresas mypes, reduce la competencia en los mercados de negocios; desincentiva la creación de nuevas empresas; conlleva al cierre definitivo, y las empresas que aún permanecen se sienten atraídos a realizar actividades dentro de la informalidad.

La finalidad del estudio es evitar que el Decreto Legislativo 981, a pesar de estar revestido de legalidad, continúe transgrediendo los principios impositivos del derecho sancionador, por afectar derechos constitucionales de los administrados. La citada norma legal deberá reconocer en la aplicación de sanciones un principio fundamental del derecho consagrados al valor Justicia, criterio de gradualidad y razonabilidad. En dicha medida, es de imperiosa necesidad que la citada norma legal, incorpore nueva tabla de sanciones para empresas de un régimen de menor grado fiscal, y en la imposición de multas considere sustancialmente la capacidad patrimonial, nivel de ingresos, valor de activos y número de trabajadores de estos pequeños negocios; situación que actualmente desconoce.

1.2. Planteamiento de Problema.

1.2.1. Problema General.

- ¿Qué relación existe entre las empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, Distrito Villa El Salvador – 2020; con el manejo en la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981?

1.2.2. Problemas específicos.

- ¿Cómo se relaciona el régimen sancionador para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, Distrito Villa El Salvador – 2020; con el manejo en la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981?
- ¿Qué relación existe entre el principio constitucional de razonabilidad para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES Distrito Villa El Salvador – 2020; con el manejo en la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

- Establecer la relación que existe entre las empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, Distrito Villa El Salvador – 2020; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981

1.3.2. Objetivos Específicos

- Identificar régimen sancionatorio para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, Distrito Villa El Salvador – 2020; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981
- Determinar el principio constitucional del derecho tributario para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES Distrito Villa El Salvador – 2020; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981.

1.4. Justificación e Importancia

Su presentación surge a raíz de los problemas económicos y financieros que actualmente vienen afectando a las empresas APEMIVES, Distrito Villa El Salvador, calificadas en el Régimen MYPE Tributario, las cuales no logran recuperar su valor patrimonial de inversión, por las elevadas multas que han sido sometidas en aplicabilidad del Decreto Legislativo N° 981.

1.4.1. Justificación Práctica

Se justifica con los resultados que se lograron demostrar, los que luego de un procesamiento de datos permite evidenciar una drástica reducción de contribuyentes del directorio SUNAT, debido a la agresiva y desproporcionada imposición de sanciones.

Otro aspecto que justifica su importancia, refiere al entrampamiento y falta de crecimiento del directorio de grandes empresas del Régimen General que permita sostener la recaudación nacional, lo que evidencia un hecho contrario a lo que persigue Estado al pretender incentivar la formalización y cumplimiento de obligaciones tributarias sin considerar que las imposiciones resultan desproporcionada ante la

reducida estructura patrimonial de empresas en etapa de formativa, calificadas como emergentes y/o emprendedoras, y con evidente desventaja competitiva frente a grandes corporaciones, para acceder al mercado consumidor.

1.4.2. Justificación Teórica:

El estudio teórico considero dos temáticas que son importantes en el sistema tributario, la normatividad legal para calificar a empresas del Régimen MYPE Tributario el que se constituye en un aspecto determinante para impulsar sanciones fiscales, y el otro es el aspecto punitivo revestido por un marco legal pero que deja clara evidencia que su aplicación vulnera principios fundamentales del derecho sancionador, cuyo fundamento es corregir conductas y no buscar un mecanismo de recaudación, situación que no solo afecta las empresas APEMIVES, Distrito Villa El Salvador, calificadas en el Régimen MYPE, también reduce la calidad de vida en las familias que las componen y sociedad en conjunto.

1.4.3. Justificación Metodológico

La presente investigación se desarrolló los aspectos metodológicos del método científico para garantizar la viabilidad y factibilidad del estudio, utilizando técnicas y herramientas para el procesamiento de datos, selección de muestras y las facilidades en cuanto a la investigación.

El enfoque metodológico permite validar que existe una correlación positiva muy fuerte entre las empresas del Régimen MYPE Tributario del Sector Manufactura No Primario – APEMIVES del Distrito Villa El Salvador; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

La investigación se llevará en el ámbito nacional, provincia y departamento de Lima del distrito de Villa el Salvador.

1.5.2. Delimitación temporal

El estudio de investigación realizará por el ejercicio 2020.

1.5.3. Delimitación temática.

El estudio se enfoca en las elevadas cuantías de multas que afecta la capacidad patrimonial de las empresas del Régimen MYPE Tributario agrupados en la Asociación de Empresarios del Cono Sur de Lima - APEMIVES.

Capítulo II- Marco Teórico

2.1. Antecedentes Nacionales e Internacionales

2.2.1. Antecedentes Nacionales

- Como primer antecedente tenemos a (**Amao Castillo, 2019**) quien, en su tesis de investigación desarrollada en la venta de cerveza al Distrito de Santo Tomas, Chumbivilcas de la ciudad del Cusco, año 2017; realizó una descripción situacional de las contingencias en las obligaciones fiscales en la que incurren las empresas, por incumplir con sus obligaciones tributarias, por falta de conocimiento y ausencia de información.

El objetivo principal del trabajo buscó identificar las principales situaciones en la que incurren las empresas del sector para el pago de sus impuestos. En dicho estudio el investigador confirmó la hipótesis planteada, concluyendo que las contingencias tributarias constituyen un riesgo permanente para las empresas del distrito de Santo Tomas, Chumbivilcas, ello ocurre por errores en el cálculo y determinación de los impuestos al cual están obligados, así como errores en el uso de la base legal y liquidación del impuesto a pagar, así como la falta de fehaciencia y sustento legal; lo que trae como resultado mayores pagos de impuestos y sanciones de multa que afecta la continuidad en los negocios formales.

La investigación se desarrolló en diez lugares de dicha localidad donde comúnmente se realiza la venta de cerveza, centrando su estudio en negocios que trabajan de forma recurrente y continua. La parte metodológica del estudio fue de tipo

práctico con enfoque cuantitativo ya que representa un conjunto de procesos, y permite contrastar las hipótesis con los resultados obtenidos. El diseño de investigación fue no experimental y su alcance de investigación fue descriptivo. Previo análisis de los objetivos en el Capítulo IV, el investigador identificó los riesgos tributarios en la que incurren las empresas que venden cerveza en dicha localidad, quienes, en su mayoría, incumplen con sus obligaciones tributarias porque no cuentan con un acompañamiento asistido por parte de la Administración Tributaria y menos con facilidades para el cumplimiento y pago de sus impuestos.

Como conclusión al estudio presentado, el investigador pudo observar que los contribuyentes del distrito de Santo Tomas, Chumbivilcas son renuentes a proporcionar información contable y tributaria, esto se debe a que no cuentan con información para la correcta determinación de sus impuestos; ello también impide que la Administración Tributaria pueda realizar un diagnóstico y logre identificar las principales causas que limitan el cumplimiento al pago de sus impuestos. En el estudio presentado también pudo observar que estos contribuyentes consideran una sobrecarga administrativa presentar declaraciones de impuestos y actualizar la base de datos ante las distintas instituciones del estado; ello les facilita omitir la entrega de comprobantes de pago y pagar impuestos; sin embargo, incurren constantemente en infracciones tributarias, y son expuestos a notificación de esquelas de regularización de tributos omitidos o dejados de pagar, con la consecuente sanción y multa.

- Como segundo tema de investigación tenemos a **(Bravo y Zamora, 2019)** quienes en su trabajo de investigación a los mecanismos de orientación que realiza SUNAT y del impacto que causa para el cumplimiento de las obligaciones tributarias

en las micro y pequeñas empresas del sector textil de gamarra en el año 2017, los autores consideran que la Administración Tributaria previo a tipificar sanciones y multas, preliminarmente desarrolla una adecuada orientación a través de información verbal, educación y asistencia personalizada, todo ello para fortalecer la conciencia del bien común, sobre la base de una cultura tributaria en toda la sociedad.

Los investigadores explicaron las principales causas y consecuencias que conllevan aplicar mecanismos de orientación masiva para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como la repercusión favorable en la presentación de la información financiera de las micro y pequeñas empresas del sector textil de Gamarra del año 2017.

En el desarrollo de la investigación se revela que el estudio fue explicativo de diseño no experimental transversal, se aplicó un cuestionario en un único momento; se realizó un análisis cualitativo sobre la entrevista a tres funcionarios de orientación de la SUNAT. En el estudio presenta un análisis cuantitativo a los resultados de la encuesta, a través del coeficiente de alfa de Cronbach, concluyendo que sus resultados son muy confiables y otorgan validez absoluta al trabajo desarrollado.

En base a los objetivos planteados, los autores concluyeron que los mecanismos de orientación masivos no son trascendentales para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que, solo el treintaicinco por ciento (35%) de los microempresarios utilizan la página web de SUNAT para orientarse y el veintisiete por ciento (27%) no utiliza ningún mecanismo debido a la percepción de miedo y persecución coercitiva y sancionadora que tienen de SUNAT, en consecuencia los

mecanismos de orientación no logran que los microempresarios cumplan con sus obligaciones tributarias, frente a ello también se suma la falta de consistencia de las propias empresas para preparar los estados financieros y cumplir con las declaraciones y pago de los impuestos.

- Como tercer tema a los antecedentes nacionales tenemos a **(Martinez Abergá, 2020)** quien desarrolló un análisis social y económico a las reformas del impuesto a la renta y del impacto al crecimiento de las micros y pequeñas empresas localizadas en el Distrito de los Olivos. El investigador refiere haber realizado un estudio a un conjunto de empresas bajo un criterio de selección discrecional para una pequeña muestra, ello debido a que estas organizaciones son renuentes a brindar información de los estados financieros, por la existencia de un alto nivel de informalidad en la que se encuentran.

El diseño de investigación, fue correlacional de tipo no experimental y corte transversal, el investigador tomó como periodo de tiempo los años 2016 – 2017 y siguiendo el criterio discrecional recogió una muestra de análisis a una docena de microempresas dedicadas al comercio, industria y servicios, sobre los cuales recabó información de los estados financieros para determinar el nivel de sus ingresos, el valor de sus activos netos, ganancias netas del periodo, así como el respectivo pago del impuesto anual

La herramienta de medición a los resultados que utilizó el autor, fue la encuesta para micro y pequeñas empresas del distrito de los Olivos, con la finalidad de explicar los efectos fiscales en la contratación del personal, también realizó un cuestionario para corroborar la curva de crecimiento a la actual tasa del empleo y así determinar si las

micro empresas han incrementado la demanda laboral o resulta contrario; todo ello a partir del cambio del régimen fiscal para el acogimiento al Régimen Mype Tributario. De esta forma pudo explicar el impacto de la reforma tributaria al impuesto a la renta y los efectos adversos para el crecimiento de empresas del distrito de Los Olivos.

- **(Rodriguez y Alfaro, 2017)** en su tesis de investigación titulado *“El Régimen Especial de Infracciones y Sanciones Tributarias y la deserción de las MYPES en Lima Metropolitana”*; buscan demostrar que los errores formales de incumplimiento fiscal alientan la deserción de las empresas mypes de Lima Metropolitana. En estudio presentado señala que, en el último decenio, el sistema tributario peruano sufrió diversas modificaciones, en especial la norma madre contenida en el TUO del Código Tributario donde acentúa los procesos de control y fiscalización, y otorga una mayor dureza sancionadora al incumplimiento de las obligaciones fiscales, aspecto que repercutió drásticamente en el contribuyente formal.

El estudio realizado también refiere los datos obtenidos en el informe anual 2017 del MEF¹ como organismo regulador de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a política fiscal del estado peruano, donde explica que la presión tributaria durante los períodos del 2006 al 2012 alcanzó el quince punto dos por ciento (15,2%) del PBI², con lo cual se demuestra que esta medida no logró ampliar la base fiscal, tampoco logró mejorar cuantitativamente la recaudación.

Como corolario a la investigación realizada, el autor confirma la hipótesis general planteada y propone la implementación de un régimen coercitivo especial

¹ Ministerio de Economía y Finanzas

² Producto Bruto Interno

orientado a prevenir la evasión y elusión fiscal; dotando de mayores herramientas a los procedimientos de fiscalización para que el Estado pueda preservar la presión fiscal y logre cumplir su rol, sin afectar el principio de continuidad o empresa en marcha.

- **(Tineo Espinoza, 2019)**; es su investigación realizada en el año 2018 a la empresa de Transportes “LL Llochegua S.A.C. localizada en la ciudad de Ayacucho, respecto a las contingencias tributarias y su influencia en las sanciones administrativas; explica que el estudio metodológico, tipo y diseño utilizado, fue de nivel cuantitativo, tipo no experimental, y descriptivo correlacional.

La técnica del muestreo fue no probabilístico por intereses y decisión del investigador; el estudio refiere que los tributos constituyen un elemento esencial de toda sociedad organizada, mediante ello el Estado logra solventar los gastos en que incurre; poniendo especial atención que este modelo de financiación pública ya existía desde los albores de la humanidad, desde esos tiempos era una obligación para todos los sujetos, del deber de contribuir al sostenimiento del gasto de toda la sociedad en su conjunto.

El estudio también precisa que los tributos vienen acompañado a la sociedad en conjunto durante siglos, y si bien los procedimientos que actualmente se sigue para su exigibilidad ha cambiado, las alícuotas o pagos se mantienen, lo que evidencia la existencia de una lucha contante del administrado para limitar la potestad del gobernante o sujeto activo del tributo.

Finalmente, el autor explica y recomienda la manera cómo el Estado debería reforzar los conocimientos y técnicas de aplicación, sobre las mayores facultades que le brinda las normas tributarias, ello permitiría mitigar las contingencias tributarias.

2.2.2. Antecedentes Internacionales:

- **(Mejía, 2018)** en el estudio de investigación denominado “*La Carga Tributaria y el Efecto Fiscal que Produce en las Pequeñas y Medianas Empresas (Pyme), La Paz - Bolivia*”; el cual a través de un análisis comparativo antes y después de pertenecer al Servicio de Impuestos Nacionales y cumplir con todas sus obligaciones tributarias, explica la incidencia del pago de impuestos con el crecimiento económico de las microempresas de la ciudad de La Paz.

El estudio destaca que, si bien el pago de impuestos afecta significativamente el desarrollo económico de las microempresas, también existen agravantes adicionales por el mal manejo en áreas administrativas, contables, asesoramiento jurídico y asesoramiento tributario.

Es así que los investigadores proponen un trabajo mancomunado entre las microempresas y el Servicio de Impuestos Nacionales, para beneficio de ambas partes, donde se plantea brindar a los contribuyentes capacitación, información, investigación y estudios tributarios, administrativos y jurídicos con el fin de mejorar sus condiciones económicas, coadyuvando con un control para disminuir la omisión del pago, reducir la evasión y mora tributaria; y reforzar el cumplimiento voluntario de obligaciones impositivas de los contribuyentes.

El estudio concluye que, siendo un objetivo fundamental, impulsar el desarrollo sostenible de los microamperios, propone que todos los gobiernos deberán tomar medidas concertadas y coordinadas para la creación de un sistema tributario adaptado al siglo XXI; donde todos los gobernantes deben implementar sistemas tributarios más justos, progresistas y sobre todo, fortalecer la cooperación mundial y regional para evitar una competencia perversa y dañina para ambas partes.

- **(Calle y Becerra, 2018)** en su tesis denominado el *“Impacto de remisiones tributarias en las micro, pequeñas y medianas empresas año 2018, Cuenca – Ecuador”*; explica del interés que tiene el Estado para mejorar la situación económica del país, dotando de una mayor liquidez a la sociedad en su conjunto, generar mayores puestos de trabajo; e impulsar la inversión con empresas de buena fortaleza financiera; para ello el Estado impulsó una norma legal que le permita a Ecuador una estabilidad económica y equilibrio fiscal.

En las dos primeras secciones del trabajo el autor se refiere a la legalidad del costo financiero de impuestos dejados de pagar a través de los intereses, así como de las sanciones por multas y recargos de obligaciones tributarias, fiscales. Agrega el estudio la norma a las alícuotas a los impuestos vehiculares, matriculación e infracciones de tránsito, mayores obligaciones patronales en mora, glosas y títulos de crédito del Instituto ecuatoriano de Seguridad Social, servicios básicos de las Empresas Públicas y las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En un primer momento el investigador realizó una evaluación a la dación de la norma legal, lo que implica básicamente un estudio al contenido de toda la bibliográfica incluido sus acápites; en posterior momento realizó una investigación de campo con apoyo de estudiantes universitarios, logrando obtener información por medio de una encuesta a una muestra de 385 microempresarios de la ciudad de Cuenca; donde la mayoría desconocen los efectos de la ley y aseguran que nunca han experimentado sanciones e infracciones tributarias, por lo que a la dación de la norma legal, no perciben ningún beneficio ni consideran ventaja alguna en el desarrollo de sus actividades.

Finalmente, el trabajo concluye que la aplicación de la Ley se vuelve en un elemento que alienta el incumplimiento del pago de los impuestos, así como estimula la evasión tributaria, porque esta norma condona intereses y multas para quienes han incurrido en el tiempo en alguna infracción fiscal, dejando de lado a los emprendedores responsables quienes han tenido que endeudarse para cumplir con sus responsabilidades fiscales.

- **(Sanchez y Jimenez, 2020)** en su trabajo de investigación desarrolla un análisis crítico de la normativa legal en las pequeñas y medianas empresas localizadas en la ciudad de Ecuador, en torno a la evasión tributaria, donde explica los fundamentos de una actuación represiva para las pequeñas y medianas empresas, al imponerse sanciones impagables las que usualmente terminan por quebrar estos negocios y que en muchos de los casos son emprendedores o microempresario impulsores a este nuevo modelo como alternativa de subsistencia económica.

El investigador centra su estudio sobre la conducta que siguen algunos contribuyentes, así como de los resultados de gestión de la autoridad fiscal para perseguir y eliminar empresas de fachada o apariencia jurídica. El objetivo también se centra en revisar la norma legal que determina los principales delitos que existen en el abuso o transgresión de las normas, así como aquellas sanciones que pueden alcanzar a estos contribuyentes por cada infracción cometida. El diseño metodológico fue mixto, es decir integra la investigación cuantitativa y cualitativa, porque realiza un análisis descriptivo sobre los principales delitos especificados en la norma fiscal del país de Ecuador.

El estudio tuvo mayor fuerza en el método cuantitativo porque analizó e interpretó cada uno de los componentes y variables de los resultados económicos de las micro y pequeñas empresas de la ciudad de Cuenca- Ecuador, para que sobre ello se pueda predecir las conductas anómalas y cuantificar la evasión al pago de los impuestos.

Los resultados revelaron que las micro y pequeñas empresas de la Ciudad de Cuenca – Ecuador, indirectamente generan un alto valor tributario, por ende; y si bien existe un incremento de empresas de fachada o apariencia jurídica que promueven la evasión de los impuestos, ello es producto de una inadecuada gestión de control por parte de los Estados para combatir este problema, mas no de la micro y pequeñas empresas los cuales si desarrollan actividades económicas.

- **(Campusano y Ronquillo, 2018)** en su tesis de investigación realizada en la ciudad de Ecuador, año 2018, referido a la cultura tributaria de las pequeñas y medianas empresas del Cantón Milagro- Ecuador y su implicancia con el desarrollo empresarial;

precisa que la cultura tributaria es el nivel de conocimientos y actitudes para el cumplimiento de normas tributarias como un reconocimiento implícito y esencial en desarrollo de un Estado.

El autor afirma que la cultura tributaria en una organización contribuye al desenvolvimiento eficiente de la misma o su estancamiento y desaparición por causa de una mala administración al cumplimiento de la normativa tributaria. Para un Estado es importante que su sociedad tenga claro conocimiento de la cultura tributaria porque ello le permitirá contribuir en beneficio de todos sus habitantes.

El investigador también refiere que, hasta nuestra actualidad se mantiene brechas muy pronunciadas de evasión e incumplimiento al pago voluntario, siendo esta una tarea en todos los operadores y órganos del Estado, así como de sus habitantes y sociedad en conjunto.

El estudio de investigación empleó una metodología de enfoque cuantitativo el cual permitió al autor explicar cada una de las características de las variables intervinientes. El autor refiere que el estudio fue de tipo descriptivo analítico exploratoria de campo bibliográfico; porque le permitió analizar el problema de forma directa al aplicar la técnica de encuesta a pequeñas y medianas empresas comerciales del cantón milagro.

Mediante un cuestionario, el investigador logró determinar que alguna de la empresas encuestadas no cuentan con algún mecanismo de dirección estratégica en cumplimiento a sus objetivos, carecen de un manual de dirección para medir el

cumplimiento de sus obligaciones tributarias; muchas de estas empresas presentan dificultades financieras, los que también les impide aplicar instrumentos de medición y predicción al riesgo de evasión, mediante el correcto uso en la emisión de comprobantes de pago, declaraciones determinativas, llevado de libros y otros que les permitan evitar contingencias de incumplimiento fiscal.

- **(Hernandez y Cruz, 2019)** desarrollaron el trabajo de investigación titulado “*El Futuro de la Fiscalización, Rumbo a una Alianza de Confianza para la Implementación de la Cultura Tributaria Mexicana*”; donde exponen el bajo nivel de recaudación tributaria de las pequeñas y medianas empresas de la ciudad de México, debido a que al Estado le es imposible controlar la evasión fiscal en toda su magnitud, y porque la población actúa en forma contraria a los intereses del bien común, se muestran reacio frente a toda imposición y control, lo que limita recursos de capital y fondos de inversión para el erario público, dejando de lado el crecimiento y desarrollo económico del país en su conjunto.

El estudio metodológico también expone las razones por la cual los investigadores realizaron un análisis de campo con el propósito de identificar los bajos niveles de recaudación. La investigación inicio con la obtención de información de los ingresos proyectados y realizados en las arcas del Estado, así como su disgregación en el presupuesto público; también se observó el tratamiento tributario a determinadas brechas entre el cumplimiento de aportaciones y su evasión, para posteriormente presentar los datos estadísticos que dieron lugar a la elaboración de los instrumento de control y determinación de datos de potenciales evasores, así como de las variables que fueron sometidas a estudio para futuras actuaciones de control.

Como corolario del estudio, los investigadores refieren la valoración a los resultados obtenidos, el cual se realizó utilizando el método estadístico Alfa de Crombrach, ello refleja la importancia de reestructurar a nuevas estrategias para fortalecer la cultura tributaria de las micro y pequeñas empresas, de igual modo permite identificar las debilidades que enfrenta la política tributaria del Estado de México para reformar los sistemas tributarios gubernamentales, el cual incluye dotar de mejores herramientas de control a las Administraciones Tributarias.

- **(Giler y Guaygua, 2018)** en su trabajo de investigación “*Desconocimiento de los Impuestos y su incidencia en la Cultura Tributaria en el Ecuador*”; sostiene que los impuestos son ingresos indispensables para el desarrollo de un país, por ende, el Estado debe promover su recaudación y fiel cumplimiento, utilizando leyes, y reglamentos justos y equitativos. Los tratadistas también señalan que la ausencia de capacitación a los contribuyentes y desconocimiento de las leyes por la complejidad normativa, involuntariamente conlleva al incumplimiento tributario, afectando a la sociedad en su conjunto, en especial a las empresas con el pago de multas e intereses generando efectos adversos al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Como fundamento en los resultados al estudio, los investigadores han realizado una metodología de análisis documental, que se sostiene en una revisión literaria de las normas de cumplimiento a las obligaciones tributarias, sobre revistas científicas denominadas *Scopus*, *Redalyc*, *Latindex*, *Ciencia Unemi*, así como la información estadística obtenida por el propio estado del Gobierno Ecuatoriano, con especial interés, las actuaciones de la Administración Tributaria Ecuatoriana, donde se ha implementado

programas de capacitación, guías y manuales de orientación tributaria para docentes, todo ello en la búsqueda de incrementar el conocimiento y fortalecer la cultura tributaria de la sociedad y de las micro y pequeñas empresas, para el cumplimiento en el pago de los impuestos.

- **(Gutierrez, 2017)** en el desarrollo de su tesis *“Los Factores que inhiben el proceso de incorporación fiscal de las micro empresas al SAT México y DIAN Colombia”*; presentó un análisis comparativo de los factores que inhiben el proceso de incorporación fiscal al SAT México y DIAN Colombia, en las microempresas de ambos países.

El Investigador expuso el impacto histórico del estudio en ambas administraciones tributarias de la DIAN y SAT y del rol en las sociedades en estos países, también se explica de los trámites que las empresas deben realizar para incorporarse y ser reconocida como una empresa formal, con las ventajas fiscales como tal, así como los mecanismos deberán seguir para abandonar el sector informal; cabe resaltar que el sistema tributario en cada país es diferente; en cada uno de ellos se dictan obligaciones de cumplimiento fiscal, beneficios tributarios, y programas de reconocimiento gubernamental con el fin de otorgar facilidades a los contribuyentes de cada país.

El estudio desarrollado también expone la metodología utilizada, así como del enfoque cuantitativo con alcance descriptivo realizado, y como estrategia de estudio utilizó la aplicación de un cuestionario, a través del cual el investigador pudo arribar a las conclusiones y atender las controversias descritas inicialmente.

Los resultados mostraron que el sistema fiscal de la Administración Tributaria del SAT del estado de México en comparación con la Administración fiscal de la DIAN del estado de Colombia, ha permitido al investigador asegurar que las microempresas se formalicen rápidamente y abandonen la informalidad, sin importar su población total, tramites, licencias, porque los permisos que se deben diligenciar son más rápidos y menos onerosos y el costo de cumplimiento fiscal es menos gravoso, lo que facilita su cumplimiento. En ese sentido el investigador recomienda que los órganos del Estado deben implementar leyes y programas que estimulen la inscripción y su formalización, ya que este es el primer proceso para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.2. Base Teórica:

2.2.1. Aspectos impositivos del impuesto a la renta

2.2.1.1. *Teoría sobre la Renta*

La renta se instituye como una cuestión esencial para una justa distribución de la riqueza en la sociedad, cuya finalidad es orientar al legislador a la fijación del objetivo y alcance de los impuestos, en esa misma línea lo define (MEDRANO, 2018, pág. 17) quien en su obra refiere el resumen de las teorías de la renta; y donde precisa que en la doctrina existe temperamentos contrapuesto sobre lo adecuado o no de una definición de la ley positiva.

Las rentas como producto final, constituye el crecimiento económico de las personas, por ende, de la sociedad; es así que el Estado es el principal designado a fomentar y estimular el crecimiento económico de las personas para que producto de

ello la sociedad, en su conjunto inicie su crecimiento, a través de las contribuciones tributarias.

2.2.1.2. *Origen del Impuesto a la Renta*

El impuesto a la renta es un mecanismo de sostenimiento social, el cual representa un recurso necesario del Estado para el cumplimiento de sus funciones; similar opinión sostiene (VENTURA, 2018, pág. 2), quien hace una clara precisión en su obra que el impuesto a la renta no siempre fue como la conocemos hoy en día, sino que ha venido cambiando tomando ropajes y mostrando formas diferentes, a lo largo del tiempo, sin embargo el impuesto siempre ha perseguido la plusvalía o crecimiento económico de los sujetos, utilizando diversas formas y método de cálculo para su afectación fiscal.

Como fundamento teórico (VENTURA, 2018, pág. 2), precisa que el impuesto a la renta o también conocido como impuesto a las ganancias que conocemos en nuestros tiempos, data en el siglo XVIII específicamente en el parlamento británico.

2.2.1.3. *Concepto de Renta:*

Desde un enfoque netamente tributario la tratadista (TATIANA, 2019, pág. 12) define al concepto de renta como la base de un sistema impositivo que grava las utilidades, ganancias, plusvalías y cualquier beneficio de los sujetos.

La autora sostiene que este mecanismo impositivo en las personas, ha estado en constante evolución, en sincronización con las condiciones políticas de cada Estado,

utilizado diversos mecanismos de aplicación acorde a los avances tecnológicos, adaptándose a los diferentes modelos de política fiscal y políticas económica de modernización de cada Estado.

2.2.1.4. *Impuesto a la Renta en el Perú*

Desde un enfoque histórico, en el año 1936 se implantó en el Perú la primera norma legal que regula el impuesto a la renta; y bajo un análisis dogmático del tratadista (Meza, 2005, pág. 1) realiza un desarrollo teórico a la primera ley del impuesto a la renta donde describe la primera ley que regía desde los años 1936, siendo su característica impositiva el sistema cedular, es decir diferenciaba y otorgaba tratos diferente a cada renta obtenida por los sujetos, ya sea de capital trabajo o empresarial; sin embargo, con el paso de los años esta fue modificada, en el año 1968 se promulgo un cambio radical mediante el decreto Supremo N.0 287-68-HC sobre el cual se desarrolla un método de cálculo basado en un sistema de renta global; ello mejoró sustantivamente la recaudación porque la renta alcanzaba sobre la totalidad de los beneficios en una persona sin importar su naturaleza; situación que posteriormente se perfeccionó a inicios de 1993 mediante el Decreto Legislativo N.º 774 donde quedó vigente hasta nuestros días, imponiéndose los dos sistemas el global cedular, según la naturaleza de la renta declarada.

Otro aspecto importante a considerar, refiere a que toda modificación estructural del sistema tributario en el Perú debe seguir un orden de jerarquía constitucional, por lo que es conveniente la reimplantación del Impuesto a la Renta, bajo la metodología de los sistemas Global o cedular, conllevando inevitablemente la necesidad de postular la

determinación impositiva sobre la seguridad jurídica, indistintamente corresponda al régimen que se designe.

2.2.1.5. *Obligados al Pago del Impuesto*

El marco normativo que rige el impuesto a la renta, se define en Decreto Supremo N° 054-99-EF, (RENTA, 2007), texto legal que regula los derechos y obligaciones de los administrados, así como los sujetos afectos al cumplimiento de obligaciones fiscales. La citada norma legal hace una precisión de quienes se encuentran sometidos a tal obligación; siendo las personas naturales con negocio y personas jurídicas, indistintamente su reconocimiento legal conforme se regula en la Ley General de Sociedades, contenida en la Ley 26887.

2.2.1.6. *Alcance fiscal del Impuesto a la renta en el Perú*

La estructura impositiva del impuesto a la renta, bajo una concepción teórica se compone en ganancias de capital, rentas empresariales y rentas personalísima de trabajo, ahora centrándonos a la legislación nacional, la actual estructura impositiva se dividen en cinco categorías que bien lo define el tratadista (MEDRANO, 2018, pág. 61); sobre el cual refiere que estas se encuentran clasificadas como rentas de primera categoría, los alquileres de bienes muebles e inmuebles de personas naturales; segunda categoría, los ganancias de capital de personas naturales, tercera categoría provenientes de ganancias de empresas o negocios; cuarta categoría por servicios profesionales de personas naturales de forma independiente y quinta categoría por renta de trabajo de forma dependiente.

2.2.1.7. Regímenes Tributarios de Rentas de Tercera Categoría:

La norma impositiva que regula los sujetos obligados al impuesto a la renta, así como la alícuota que recae a las personas generadoras de rentas empresariales o de negocios, también llamado rentas de tercera categoría, mantienen una estructura segmentada en cuatro regímenes, los cuales cada uno tiene un tratamiento diferenciado para determinar sus obligaciones tributarias.

En una clara precisión para cada uno de estos regímenes (GISELLA, 2018, pág. 42) hace una definición estructural y señala los regímenes tributarios vigentes en el Perú; estos se componen en categorías bajo las cuales una persona natural o persona jurídica que va a iniciar un negocio debe registrarse ante SUNAT. El régimen tributario determina el inicio del gravamen impositivo y establece el procedimiento que debe seguir para cumplir con el pago de los impuestos. Los contribuyentes tienen la libertad para optar por uno u otro régimen, dependiendo de la actividad económica a desarrollar, nivel de los ingresos y valor netos de los activos.

A inicios del mes de enero del año 2017 las normas tributarias del Perú reconocen cuatro regímenes tributarios para las rentas de tercera categoría; siendo el nuevo Régimen Único Simplificado una alternativa impositiva para negocios unipersonales de personas naturales, sin mayor obligación que el pago mensual de cuota fija de impuestos; el Régimen Especial de Renta, dirigido a segmentos o negocios que buscan simplificar sus obligaciones formales a través de pagos de impuestos cancelatorio; Régimen Mype Tributario se constituye como nueva alternativa para micro y pequeñas empresas, buscando reducidas tasas para el pago de impuestos,

simplificación en el llevado de libros contables y fácil declaración de impuestos; para finalmente mencionar el Régimen General, cuyo régimen es de mayor complejidad diseñada para medianas y grandes empresas, siendo sus obligaciones de mayor complejidad.

2.2.2. Régimen Mype Tributario (RMT)

2.2.2.1. *Régimen MYPE Tributario, fundamento teórico.*

El nacimiento de este nuevo régimen tributario se describe en el (PROYECTO DE LEY - PRESUPUESTOS, pág. 2) donde esboza diversos supuestos para la promulgación del régimen mype tributario. El citado proyecto normativo dio inicio a la Ley (30506, 2016, pág. 2), con dicha norma legal se delega facultades al poder ejecutivo para legislar y le permite crear un nuevo régimen jurídico tributario, que tiene especial atención de incluir a las micro y pequeñas empresas, también consideradas como negocios de emprendimiento y algunos de subsistencia económica.

La metodología de cálculo impositivo busca incluir tasas progresivas aplicada a las utilidades; este nuevo régimen se sostiene en los siguientes parámetros:

- Se constituyen en empresas que realizan ventas anuales menores a 1700 UIT
- Contribuyen con la generación del empleo, y participan en el desarrollo socio económico de las zonas marginales
- Son empresas de emprendimiento social, auto sostenibles y se ubican en los estratos económicos más bajos,

- Son las impulsoras del crecimiento económico de la población de menos recursos económicos; contribuyen con la reducción de la pobreza, a pesar de su alta informalidad.
- Son de corta vida, por la rigurosidad en su formalización y sometimiento a multas coercitivas, limitan su supervivencia empresarial.

2.2.2.2. Régimen MYPE Tributario (RMT); fundamento legal

La creación de este nuevo régimen tributario se realizó con la dación del Decreto Legislativo (1269, 2017, pág. 1). La referida norma legal establece su vigencia a partir del 1 de enero del 2017.

Esta norma regula las obligaciones tributarias para este nuevo régimen, y permite la inclusión de contribuyentes comprendido en el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta; siempre que dichas entidades tengan la condición de domiciliadas y que el nivel de sus ingresos en el año no supere 1700 Unidades Impositivas Tributarias.

Otros de los aspectos que es importante señalar, refiere las causales de exclusión de las empresas al régimen mype tributario; dejando de lado aquellas que tengan vinculación, económica, y sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.

2.2.2.3. Obligaciones formales del Régimen MYPE Tributario (RMT).

La dación del Decreto Legislativo 1269, define la exigibilidad legal para las empresas que la conforman, haciendo mención especial de aquellas obligaciones

tributarias que se someterán a reglas generales contenidas en la Ley; es en esa línea que al considerar aspectos particulares de este régimen, solo estarán obligadas a llevar libros contables que permitan transparenta sus ingresos así como sus compras, de igual forma deberán llevar un libro de control contable que simplifique el llevado de todos los libros contables, esta norma alcanza a todos los sujetos siempre que sus ingresos anuales no supere importes mayores a 300 Unidades Impositivas Tributarias- UIT³-; caso contrario, se someterán a llevar los, libros y registros contables acorde a las reglas que definen el régimen general del Impuesto a la Renta.

2.2.2.4. Obligaciones Sustanciales del Régimen MYPE Tributario (RMT).

De una revisión al contenido de los artículos 5° y 6° de la ley del mype tributario, se desprende que el citado texto normativo precisa tasas escalonadas al impuesto a la renta neta anual, aplicando la escala progresiva acumulativa. Dichas alícuotas se inician con el 10% a rentas netas máximas de 15 UIT, el excedente le será aplicable el 29,50% de acuerdo a las normas que rigen para contribuyentes del régimen general.

En esa misma línea el artículo 6° del Decreto Legislativo 1269, refiere que los sujetos cuyos ingresos en el ejercicio no resulten superiores a trecientas (300) UIT, declararán y abonarán como pago a cuenta del impuesto a la renta, la cuota que resulte de aplicar el uno (1%) por ciento a los ingresos netos obtenidos en el mes. Estos contribuyentes podrán suspender sus pagos siempre que proyecten pérdidas al final del ejercicio. No obstante, a lo señalado cuando estos contribuyentes en cualquier mes del ejercicio superen el límite de las 300 UIT declararán y abonarán con carácter de pago a

³ La UIT establece el monto de referencia (en soles) que puede ser utilizado en las normas tributarias para aplicar sanciones, calcular deducciones, establecer bases imponibles, límites de afectación, entre otros aspectos vinculados a los tributos

cuenta del impuesto a la renta conforme a las reglas que rigen a contribuyente del régimen superior, es decir el general del impuesto a la renta.

2.2.3. Micro y pequeñas empresas – MYPE

2.2.3.1. Definición MYPE

Del contenido al informe económico realizado por la CEPAL en la revista titulado programa de negocios competitivos para las pymes, la tratadista (KATHERINE, 2020, pág. 19) efectúa un análisis estructural de las micro y pequeñas empresas, también evalúa el impacto impositivo y los efectos en la sociedad en contraste con las grandes empresas. En el trabajo la tratadista refiere que las economías en los estados emergentes de América Latina suelen agrupar pequeñas unidades de negocios, que en su conjunto activan el sector económico de la sociedad, estas pequeñas empresas cuentan con mayor capacidad para generar empleo en la población más necesitada, y si bien se les reconoce por los altos niveles de informalidad, estos representan un factor fundamental para el sostenimiento de población de estratos económicos de subsistencia.

En esa misma línea opina (ROJO FERRARO, 2018, pág. 18) quien en su trabajo de investigación asegura que en Latinoamérica las micro empresas, también conocidas como mypes se encuentran disgregadas en los estratos sociales más bajos de cada país, con alto nivel de informalidad, reducida capacidad de organización, carentes de habilidades directivas y gerenciamiento, y si bien los impulsores de estos negocios buscan conducir de mejor manera el desarrollo de estas organizaciones, la falta de herramientas tecnológicas, ausencia de innovación y apertura de nuevos mercados, limita sus capacidades de crecimiento y sostenibilidad de mantenerse en el mercado.

2.2.3.2. *Características de las MYPES*

Una conceptualización disgregada de las empresas mypes lo define (SABOGAL, 2018, pág. 29) quien en su informe de investigación las clasifica en los siguientes términos:

Micro Empresa:

En estas unidades de negocio, el valor total anual de sus ventas anuales no debe superar las 150 UIT, estas organizaciones son denominadas microempresas y pequeñas comprenden en la mayoría de los casos a unidades de negocios calificados como startup o semilleros de emprendimiento, o de subsistencia económica porque las personas que impulsan esta actividad económica se han visto desplazados como trabajadores laborales y sin empleo, o con el fin de mejorar el nivel de sus ingresos, o porque simplemente desean aventurar proyectos de negocio por el ánimo de realización o deseo de explotar sus habilidades y destrezas con las que se cuentan.

Pequeña Empresa:

Usualmente el valor total ventas al año de las pequeñas empresas, se encuentran en el rango de ingresos anuales de 150 a 1700 UIT; estas empresas tienen más tiempo en el mercado de los negocios han logrado superar las contingencias que enfrentan las micro y pequeñas empresas, estas entidades suelen constituirse de tipo familiar quienes los partícipes o integrantes observan dificultades para tener racionalidad en las decisiones; en estas empresas existen un grupo líder que constituye la esencia de la empresa; son pocas las que cuentan con un manual de funciones y cuadro organizacional, estas tienen funciones no definidas no existe un planeamiento estratégico para su permanencia y continuidad; quien toma las riendas como empresario

líder ejerce la función de control en forma directa, visual con presencia permanente en el negocio, como consecuencia los demás miembros no deciden; y el líder empresario tiene un falso esquema fatalista y asume una actitud de paternalista.

2.2.3.3. *Crisis económica de las micro y pequeñas empresas*

Haciendo un análisis de la permanencia y sostenibilidad de las mypes en el mercado de los negocios, COMEX PERÚ como gremio empresarial de mayor representatividad del país, publicó su revista, (COMEX, NÚMERO DE MYPES PERUANAS SE REDUJO UN 48.8% EN 2020 Y LA INFORMALIDAD PASÓ AL 85%, 2021, pág. 2); donde asegura que estas empresas en menos de dos años tienden a desaparecer, presentando resultados estadísticos desalentadores, donde se muestra una reducción del 48.8% en el año 2020, y un crecimiento de la tasa de informalidad al 85%.

Es evidente el abandono estratégico y falta de acompañamiento por parte del Estado, aunado a la crisis generalizada por la pandemia iniciada en marzo 2020, muchas de las micro y pequeñas empresas han desaparecido, subsumidas por terribles pérdidas al patrimonio personal y con graves consecuencias económicas por deudas impagables, tienden a desaparecer estas unidades de negocios, quienes en la etapa formativa vieron con esperanza una posibilidad de emprendimiento y sostenibilidad económica.

Otro de los aspectos que se adhiere a la crisis económica en estas empresas, refiere la ausencia de una mejora de políticas públicas a su favor, la rigurosidad legal que son sometidos, la complejidad para el correcto llevado de sus libros y registros contables, aunado a la dureza sancionatoria de las administraciones del Estado, reflejan un indicador muy desfavorable en la formalización.

En esa misma línea concluye el Instituto Nacional de Estadística en su publicación del ejercicio 2021 (INEI, 2021, pág. 3), quien confirma los hechos que viene acrecentado la crisis económica de las mypes. El artículo publicado por la INEI refiere que las empresas dadas de baja por cierre o cese definitivo de sus actividades; en el primer trimestre de 2021, totalizaron un poco más de ocho mil a nivel nacional, es decir se dieron de baja 8 mil empresas con cierre o cese definitivo de sus actividades, lo que representó una reducción de 73,2% de empresas en comparación al mismo periodo del año anterior.

Según los resultados estadísticos de la INEI, la mayor proporción de bajas se registró en el comercio al por menor (35,9%), seguido del comercio al por mayor (17,8%), otros servicios (11,5%), transporte y almacenamiento (7,7%), actividades de servicio de comidas y bebidas (6,8%) e industrias manufactureras (6,1%), entre las principales.

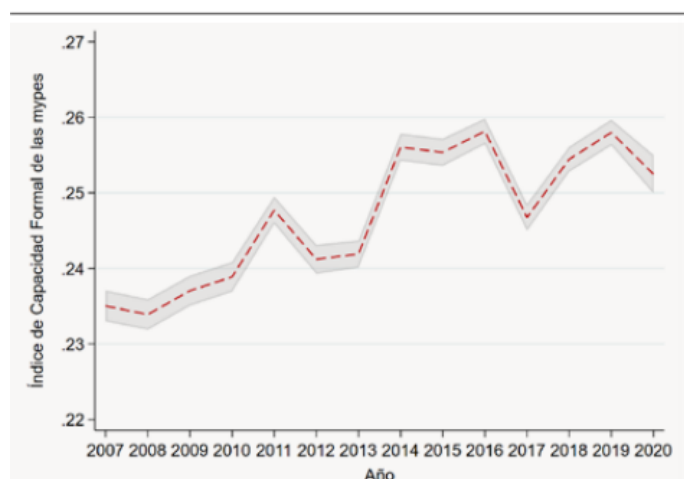
No existiendo mayor argumento que discuta los resultados de la INEI, también se publicaron los resultados estadísticos de las cifras obtenidas en la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) en 2020, información publicada por el INEI, donde se realiza un análisis estructural del sector privado peruano, el cual está conformado principalmente por micro y pequeños negocios; sin embargo y a raíz de la crisis causada por la pandemia, estas empresas fueron severamente afectadas; debido a que en el año 2020 se registraron aproximadamente 3.1 millones de mypes distribuidas a lo largo del territorio nacional, lo que representa un 48.8% menos que en 2019.

2.2.3.4. *El índice de capacidad formal de las mypes*

En un contexto de la pandemia COVID-19 como punto desencadenante de la crisis generalizada, el gremio empresarial Comex Perú publicó un artículo en su revista (COMEX, EL ÍNDICE DE CAPACIDAD FORMAL DE LAS MYPES, 2020, pág. 24), donde asegura que se registró un índice promedio de 0.25 de las empresas mypes, lo que significó una abrupta caída del 2.1% respecto de 2019. Estos resultados explican que la crisis causada por la COVID-19, impactó negativamente en la capacidad formal de las mypes, causando el deterioro de los negocios a nivel nacional. Estos resultados reflejan las pérdidas económicas de las mypes, afectando su estructura financiera, sin capacidad formal para establecer negocios, sin capital de trabajo, sin clientes a quien ofertar sus productos o servicios, y sin personal producto del covid-19.

Durante 2020, la crisis se agudizó aún más para las mypes, experimentando resultados adversos y un shock negativo de oferta y demanda; aunado que muchas de estas empresas carecen de herramientas de gestión administrativa y financiera que les permita implementar nuevas técnicas de manejo empresarial, aspecto que termina reduciendo la potencial mejora, para su permanencia en los sectores económicos y productividad.

Figura.1. Evolución del índice de capacidad formal promedio en el PERÚ⁴



2.2.3.5. Aspectos desfavorables de la mypes en el PERÚ -Implicancias para el crecimiento de pequeñas empresas.

Las implicancias fiscales de una tributación justa y equitativa, se sostiene en el fortalecimiento económico de los contribuyentes, así como de una adecuada política fiscal; estos son elementos fundamentales que debería seguir el Estado para reducir la informalidad y combatir los índices de evasión. De conseguir estos objetivos, redituará en el crecimiento y desarrollo económico social de las micro y pequeñas empresas, así como del bienestar social de su población, logrando una equitativa distribución de la riqueza, expresada en la reducción del desempleo y mejor capacidad adquisitiva de la sociedad en su conjunto.

Es así que la ausencia de políticas públicas que aliente la inversión y asegure el crecimiento de las unidades productivas, aunado a la falta de acompañamiento y desamparo de las empresas en etapa formativa, impide el crecimiento de las empresas

⁴ Fuente: Resumen ejecutivo COMEX PERU- El índice de capacidad formal de las mypes edición 2019

<https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2020.pdf>

que son los ejes fundamentales para la obtención de recursos públicos. En tal sentido un Estado sin mecanismos que integren las empresas a los distintos sectores económicos, genera impulsos desmedidos y apresurados buscando recaudar más a través de escalas progresivas, sanciones coercitivas y recarga administrativa, lo que resulta desfavorable a la sociedad en su conjunto.

Es también relevante advertir que hasta el cierre del ejercicio económico 2021, nuestro legislador, a través de sus unidades representativas, solo ha realizado intentos desmedidos en corregir el problema de la deserción de las empresas formales, sin mayor capacidad para inducirlos a una económica sostenible. Otro de los aspectos pernicioso que se observa en los órganos del Estado, refiere a las altas tasas impositivas, que no solo desalienta la creación de empresas, también obstaculiza el cumplimiento de obligaciones formales y su permanencia en el tiempo; frente a ello se suma otro aspecto que el Estado tampoco ha considerado, los mayores costos que incurren las empresas para cumplir con sus obligaciones tributarias, ello no solo se evidencia en una mayor alícuota impositiva, también se suma las arbitrarias sanciones fiscales, así como los gastos administrativos que las empresas deben asumir para atender ciertas obligaciones, cuyo control debe recaer en la Administración Tributaria.

Cabe resaltar que otro de los aspectos perniciosos, refiere al enanismo empresarial, cuyo síntoma es la baja productividad y poca calidad de los productos que se ofertan al mercado, ello es producto de los limitados recursos productivos que el Estado no están asignando de la forma más eficientes en todos los estratos económicos, lo que tiene implicancia negativa sobre la real productividad de estas empresas.

Similar opinión se desprende de los estudios económicos desarrollado por expertos en economía pública quienes han publicado en el (EL PAIS, 2018, pág. 3) donde explican la evidente situación que afrontan las empresas mypes. Los expertos después de realizar un discernimiento de la coyuntura económica y funciones del Estado, concluyen que las empresas mypes resultan poco productivas, adolecen de un alto grado de mortalidad, y los que logran sobrevivir se ven aquejadas a un enanismo empresarial. En Ecuador y Perú, por ejemplo, la probabilidad que tiene una microempresa de desaparecer se da cada cinco años, cifras estadísticas del estudio sostiene que las empresas posteriores al de su nacimiento desciende drásticamente del 53% y al 45%; situación que es más agravante para la OCDE porque consideran que dicha cifra se acerca al 34% en menos de un año. Por lo tanto, existe una intensa rotación empresarial con un proceso de “destrucción creativa” por el cual las empresas menos productivas son desplazadas fuera del mercado hacia una inexistencia absoluta.

Los expertos en economía pública, también sostienen que existe una concepción equivocada cuando muchas de estas empresas consideran un ahorro no declarar los impuestos ante el fisco, optando en su gran mayoría la informalidad de los negocios, precisamente porque creen que ello les redituará beneficios, sin embargo, ello resulta contrario para una sociedad en desarrollo y real crecimiento de las empresas en el tiempo. Similar posición se recoge en el estudio de investigación de (Kenyon & Kapaz, 2005), donde sugiere la inducción a la formalización de estas empresas, su inclusión en la administración tributaria, ya que puede, redituara beneficios significativos para su crecimiento. Si bien la informalidad ayuda a las empresas a evitar ciertos costos, también impide el acceso a ciertas oportunidades disponibles que, si tienen las empresas formales, incluido el acceso a créditos, mayores oportunidades para interactuar con

grandes empresas, ofertas de contratos con entidades gubernamentales, reducen el hostigamiento por parte de la policía y funcionarios municipales, y tienen un mayor acceso a programas de formación y apoyo empresarial.

2.2.3.6. *Leyes que pretende implantar reformas fiscales en a las mypes:*

La dación de normas legales que regulan aspectos tributarios para las empresas mypes, se alejan de la realidad de los hechos porque el legislador desconoce la real situación que adolecen las empresas, y como deben actuar para para subsistir. Los tratadistas tributarios (HERNANDEZ BERENGUEL - SOTELO CASTAÑEDA, pág. 50) realizaron un estudio de los efectos perniciosos que alientan la informalidad y reducen la tributación; mediante un enfoque sistémico explican que el problema central radica en el Estado y no en los contribuyentes, refiere entre otras palabras, que las normas legales pretenden mostrar una realidad distinta, y sobre dicha premisa imponen el cumplimiento de obligaciones fiscales, desconociendo costumbres, práctica económicas, y modelos de negocios que se importan de otros países.

Los expertos tributarios sostienen que esta actuación también es otro comportamiento informal en el que ciertamente incurre el Estado, afectando seriamente el desarrollo normal de las actividades económicas y limitando el desarrollo de las micros y pequeñas empresas.

2.2.3.7. *Sanciones exageradas para las empresas mypes*

De una revisión a las diversas sanciones de la tabla 1 de la Ley 981 y que son aplicables al Régimen mype tributario, se desprende una desproporcionada y abultada tipificación de infracciones por incumplimiento formal. (HERNANDEZ BERENGUEL

- SOTELO CASTAÑEDA, pág. 51) en el desarrollo de su tesis, sostienen que en un Estado recaudador, únicamente proliferan las sanciones excesivas, y prescinde de un análisis relativo al verdadero perjuicio ocasionado; es decir, el Estado impone sanciones sin tener en cuenta la gravedad de la infracción y del perjuicio a la esfera patrimonial de las empresas; ello es clara evidencia que, en la aprobación de normas sancionatorias, el Estado demuestra un comportamiento incorrecto e informal con la sociedad.

Es evidente que las normas legales que determinan las sanciones para las empresas mypes, tienen el espíritu de recaudación, y se alejan del objetivo principal que es corregir o evitar situaciones de conducta o de incumplimiento fiscal.

2.2.3.8. *Efectos de la informalidad – Deserción de las mypes*

La crisis económica, el incremento de la tasa de desempleo, y desamparo del Estado a sectores o estratos económicos de nivel bajo, ha sido uno de los principales factores del crecimiento de la informalidad estos últimos 20 años. La ausencia de políticas económicas y falta de estrategias por parte del Estado que ayude a una recaudación sostenida en el tiempo, han permitido que la informalidad de la economía alcance al 70% del producto bruto interno-PBI, situación que no solo afecta los recursos de tesoro público, este también es una constante amenaza de empresas formales que se sienten en desventaja competitiva con sobre costos mayores a la venta de bienes y/o prestación de servicios ofrecidos a sus clientes. Similar opinión se desprende del estudio realizado por (HERNANDEZ BERENGUEL - SOTELO CASTAÑEDA, pág. 51) quien también desarrollan la complejidad del problema, y donde precisan que la relación entre tributación e informalidad va en doble sentido o sentido contrario. Por ello se pueden encontrar círculos viciosos, como virtuosos. De un lado, la informalidad produce efectos

o impactos sobre los sistemas tributarios y, de otro, la tributación aporta su cuota a la causa y a la solución del problema de la informalidad.

2.2.3.9. *Informalidad y sus múltiples causas*

En el Perú ingresar a la esfera de la informalidad no tiene mayor riesgo en las empresas que las practican. Muchos de estos negocios sienten cierto grado de satisfacción al percibir la exclusión de cualquier control por parte de la administración tributaria; control que no necesariamente conlleva al pago de impuestos, sino a una serie de cumplimientos formales que el Estado exige para desarrollar sus actividades, los mismos que resultan complejo y tedioso obtenerlo, por la abultada información que deben presentar a diferentes instituciones del Estado y por el nivel de corrupción que se encuentran sometidos ante los funcionarios para su reconocimiento.

Si bien las empresas informales sienten limitaciones financieras frente a las empresas formales para acceder a créditos y obtener otros beneficios al amparo de las leyes; los bajos precios en sus productos logran convencer al mercado, incorporándose con facilidad y sin mayor riesgo fiscal en el desarrollo de sus operaciones económicas. (HERNANDEZ BERENGUEL - SOTELO CASTAÑEDA, pág. 51) realiza una precisión al respecto, asegura que existe un sentido inverso de la relación dinámica entre tributación e informalidad; debido a la intervención del sistema legal y administrativo tributario como aportante del origen o generación de informalidad, es decir las normas legales desencadena efectos adversos en algunas empresas para formalizar sus actividades, debido a que dichas normas legales pueden resultar nocivas y afectar su estructura patrimonial para la continuidad de sus negocios.

Cada vez más los académicos y estudiosos han tendido a adoptar un enfoque integral para entender la informalidad: por un lado, la insuficiencia o inadecuación de los sistemas legales y normativos, aunado a los defectos del Estado; las cargas tributarias; las características sociales y demográficas de un país, entre otras. Todas ellas tienen explicaciones lógicas y algún grado de demostración empírica o teórica. La literatura, desde entonces, se aboca a establecer cuáles de los factores concurrentes son las principales fuentes de informalidad en un determinado territorio y tiempo, o en qué intensidad son algunos factores determinantes de mayores costos de transacción y mayor informalidad.

(HERNANDEZ BERENGUEL - SOTELO CASTAÑEDA, pág. 51) haciendo una evaluación al entorno económico del sector informal, señalan que “resulta de este modo explicado por una combinación de factores e incentivos que van desde la bondad del arreglo institucional, las altas tasas de tributos, la bondad y complejidad regulatoria, etcétera. Uno de los enfoques más utilizados, en el país y fuera de él, para explicar el fenómeno de la informalidad es referirla genéricamente a los elevados costos de la formalidad, tanto para el acceso como para la permanencia de los agentes en la economía formal”.

Considerando que la informalidad genera efectos perjudiciales en la economía de un Estado, la tratadista KUCHTA-HELBLING (2000) desarrolla una evaluación integral de la informalidad, donde concluye que a menudo, los costos excesivos provenientes de leyes, políticas y procedimientos engorrosos, que se dilatan y sobreponen; se encuentran unidos y afectan directamente la formalidad de los negocios, así como su posterior permanencia y vida empresarial. Clasificar los costos implícitos

de formalización puede resultar compleja porque existen muchas formas que podría perturbar su reconocimiento como tal; entre los que se encuentra; el costo de cumplimiento de las leyes y reglamentos; el nivel de intensidad, complejidad y coherencia de las leyes y reglamentos sobre las obligaciones de los administrados; tener acceso a información relacionada con hacer negocios para una transparencia fiscal; mantener un orden administrativo, estable y predictivo para cumplir con las leyes y reglamentos; entre otros.

Similar planteamiento ha sido utilizado por el Banco Mundial, según PERRY y otros (PERRY y Otros, 1990, pág. 23)

2.2.4. Infracciones y multas para empresas MYPES- TABLA DE SANCIONES - LEY 981

Tipos de infracción tributaria

Nuestro marco normativo consagrado en el Código Tributario (DECRETO SUPREMO N°133-2013-EF, 2013, pág. 16) precisa en el artículo 164° que se entiende por infracción tributaria a toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias.

La citada norma legal, hace una definición muy clara sobre su aplicabilidad; al precisar que deberá determinarse en forma objetiva, no siendo necesario valorar razones, circunstancias o intencionalidad de conducta del infractor; ello conlleva a concluir que sólo bastará verificar el incumplimiento de la obligación a la legalidad de la ley para la

aplicación de la sanción.

Considerando que las multas deben ser objetivas, el artículo 172° del mismo cuerpo legal precisa que se incurren en infracción el no inscribirse al RUC, no emitir comprobantes de pago; no llevar libros y/o registros contables, incumplir con presentar las declaraciones de impuestos; no permitir el control de SUNAT, entre otras.

De una revisión a la literalidad del Código tributario, entre sus artículos 173° al 178° se desprende cada una de las conductas de infracción que conllevan a la sanción; con lo que se acredita la forma objetiva que tiene la Administración Tributaria para determinar la conducta infractora del contribuyente.

Es relevante también precisar que el Código Tributario en la Tabla I describe las infracciones y sanciones para personas y entidades generadores de renta de tercera categoría, incluidas las del régimen mype tributario. En dicha tabla se cuantifica cada uno de los importes de multa por infracción cometida, asimismo, dicha tabla 1 deja establecido su aplicabilidad para contribuyentes del régimen general y mype, sin que tome en cuenta la estructura patrimonial, nivel de ingresos, número de trabajadores y/o nivel de activos en cada uno de estos regímenes; sometiendo para ambos similares sanciones de multa; situación que resulta contrario para contribuyentes del Régimen Especial y régimen Simplificado quienes mantienen tablas distintas y base de cálculo diferenciado para determinar las sanciones de incumplimiento tributario.

2.2.5. Potestad sancionadora

El máximo órgano constitucional en la emisión de la (SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, 2007, pág. 4); dictó un precedente de garantía constitucional, dejando un precepto de aplicabilidad para todas las administraciones públicas, respecto a que los principios que orientan la potestad sancionadora establecen facultades para determinar infracciones administrativas e imponer las sanciones correspondientes. En ese sentido, la potestad sancionadora de todas las entidades está regida por los principios de legalidad, tipicidad, debido procedimiento, razonabilidad, tipicidad, irretroactividad, causalidad, presunción de licitud, entre otros; lo que resulta de imperioso cumplimiento ya que, a la falta de uno de estos principios, estaríamos ante una norma inconstitucional.

En esa misma línea, el máximo órgano del poder judicial, en cumplimiento a los preceptos jurídicos consagrados en la (27444, pág. 94); precisa que la potestad sancionadora para todas las entidades se regirá adicionalmente por los principios de legalidad, también refiere su aplicabilidad sólo por norma con rango de ley. Es de advertir que la citada norma legal describe que las entidades públicas aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso y principio de razonabilidad, donde las autoridades deberán prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de infracción.

2.2.6. Principio de Razonabilidad:

Del texto legal en la ley 27444, se advierte que el principio de razonabilidad es un medio imprescindible de interpretación y aplicación normativa para los actos de la administración, a efectos de dar a sentido y alcances de justicia material.

La Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú (República, 2021, pág. 1), advierte del artículo IV, numeral 1.4) del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y precisa que el principio de razonabilidad debe recoger todas las decisiones y debidamente valoradas por la autoridad administrativa cuando impongan sanciones. La sentencia también señala que los órganos del Estado deberán adoptar dentro de los límites la facultad atribuida, manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que responda a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

2.2.7. Arbitrariedad del Principio de Razonabilidad

El requisito de razonabilidad excluye la arbitrariedad. La idea que confiere sentido a la exigencia de razonabilidad es la búsqueda de la solución justa de cada caso. Tal posición fue advertida por el máximo órgano jurisdiccional, en la Sentencia donde esboza los principios constitucionales del derecho público, conforme versa en los (Principios de razonabilidad y proporcionalidad, 2020, pág. 9) donde hace especial mención de las consecuencias de los actos administrativos sobre una decisión arbitraria, contraria a la razón la que resulta esencialmente antijurídica; sustentando tal posición sobre un sistema de derecho positivo, asimismo explica que el principio de

razonabilidad está determinada por las normas y principios que lo integran, y no sólo por principios de pura razón lógica.

2.3. Conceptos Claves

Tal y como precisó (GAMARRA, 2019, pág. 29) entre las principales definiciones; se considera los siguientes términos para el presente trabajo.

2.3.1. Estado

El concepto Estado se encuentra circunscrita en nuestra Constitución Política del Perú vigente desde el 01 de enero de 1994, donde la define como una organización política involuntaria constituida por instituciones a través de las cuales ejerce mediante sus leyes y uso de la fuerza (soberanía) aplicada a una población dentro de unos límites territoriales establecidos.

El Estado también es la personificación de la nación ejercida a través del Gobierno, por lo que se podría conceptualizar como una nación jurídicamente organizada, que ejerce el gobierno en el Perú.

2.3.2. Sistema Tributario Peruano

El sistema tributario en el Perú se rige bajo el Decreto Legislativo N.º 771 - Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (enero de 1994), el cual la conceptualiza como un conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país.

En el Perú el sistema tributario cuenta con tres elementos principales, que sirven de columna para su funcionamiento eficiente, y se componen en política tributaria, normas tributarias y administración tributaria; para que en su conjunto actúen para una recaudación tributaria justa revestida bajo los principios del derecho constitucional.

2.3.3. Política Tributaria

Se define como política tributaria a aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario nacional. La política se encuentra diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y busca asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizand o nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.

2.3.4. Administración Tributaria - SUNAT

La ley 24829, ley de creación de SUNAT, precisa que la Administración Tributaria representada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, esta entidad forma parte de los órganos del Estado, y es la responsable de aplicar la política tributaria a nivel nacional.

2.3.5. Código Tributario- DL 981

Es la norma legal que regula las sanciones, y se define como “el conjunto unitario, ordenado y sistematizado de normas y principios jurídicos, que rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, estableciendo los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario, en el Perú, mediante el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario”.

2.3.6. Obligación Tributaria

Se define como el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. El artículo 1° del Código Tributario, conceptualiza una definición legal de la obligación tributaria y precisa que es de derecho público.

Capítulo III- Metodología de la Investigación

En el presente capítulo se esbozará la metodología del trabajo de investigación, del cual también corresponderá señalar el enfoque, tipo, método; diseño; corte; nivel; población y muestra. Además, detallará las técnicas y procedimientos para la recolección de la información, y del coeficiente utilizado para conocer la fiabilidad de la escala valorativa en sus resultados.

3.1. Enfoque de la Investigación

El desarrollo de la investigación se realizó desde la perspectiva cuantitativa, dicha metodología se sostiene en los estudios realizados por Max Weber (1864-1920) quien en los estudios de su investigación introduce el término entendimiento y utiliza la recolección de datos para probar la hipótesis con base en la medición numérica y análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento, y utiliza como herramienta de estudio la recolección de datos de una muestra finita (HERNANDEZ, FERNANDEZ, BAPTISTA, 2003, pág. 3).

El método empleado es el deductivo que tiene por procedimiento extraer una conclusión con base en una premisa o a una serie de proposiciones que se asumen como verdaderas, conforme a los estudios ya desarrollados por (Westreicher, s.f.); siguiendo un diseño es descriptivo de corte transversal y de nivel correlacional.

3.2. Variables

3.2.1. Operacionalización de Variables

3.2.1.1. *Variable Independiente (X-1)*

Estas variables definen la causa que se genera en el planteamiento del problema. En la presente investigación la variable se encuentra representada por la Imposición de Sanciones Administrativas DL 981; tal conceptualización también se encuentra en el trabajo de investigación de (MORENO-GALINDO, 2019) quien precisa que estas variables son aquellas que se manipulan por el investigador para describir, explicar el objeto de estudio durante su investigación. Cabe precisar, que estas variables generan y explican la variable dependiente. Similar posición desarrolla el tratadista (RAUL, 2010) quien señala que la variable independiente es aquella que el experimentador modifica a voluntad para averiguar si sus modificaciones provocan o no cambios en las otras variables, o sea, en variables dependientes.

Esta variable independiente se encuentra representada por una letra X, la cual se mide, selecciona o manipula para establecer su relación con el problema observado.

3.2.1.2.1. *Dimensiones*

- Derecho Tributario
- Infracción Tributaria

3.2.1.2.2. *Indicadores*

- Política Impositiva Tributaria
- Derechos del Contribuyente

- Imposición de Multas
- Perjuicio al patrimonio

3.2.1.2. Variable Dependiente (Y-2):

Estas variables definen los efectos del planteamiento del problema; para el presente trabajo de investigación refiere a las Empresas del Régimen MYPE Tributario del Sector Manufactura No Primario – APEMIVES del Distrito Villa El Salvador, 2020,

Similar opinión se desprende de los resultados de investigación realizada por (MORENO-GALINDO, 2019) quien se refiere como aquellas variables que se modifica por la acción de la variable independiente. Como conclusión se puede afirmar que estas variables constituyen los efectos o consecuencias que dan origen a los resultados de la investigación.

3.2.1.2.1. Dimensiones

- Evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales
- Obligación Tributaria

3.2.1.2.2. Indicadores

- Empresas de Régimen MYPE
- Deserción e Informalidad
- Incentivo Tributario
- Recaudación Tributaria

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| VARIABLES | DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES | ITEM | INTRUMENTO |
|---|---|---|--|--|-------|--------------|
| (Variable Dependiente Y) Empresas del Régimen-MYPE Tributario | Empresas del Régimen-MYPE Tributario: Micro y Pequeña empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en un marco legal tributario, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios; siempre que sus ingresos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable. (DECRETO LEGISLATIVO N° 1269) | Comprende a micro y Pequeñas empresas calificadas dentro de un marco legal tributario cuyos ingresos al no superar 1700 UIT en el ejercicio gravable, tienen un tratamiento fiscal diferenciado, buscando su crecimiento y fortalecimiento económico, mediante la facilitación y simplificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. | Evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales | 1.-Empresas de Régimen MYPE 2.- Deserción e Informalidad | 1,4 | Cuestionario |
| | | | Obligación Tributaria | 3.- Incentivo Tributario 4.- Recaudación Tributaria | 5,9 | |
| (Variable Independiente X) Infracción Tributaria DL 981 | Infracción Tributaria DL 981: Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en la tabla I del Texto Único Ordenado CODIGO TRIBUTARIO | La infracción tributaria definida en la Tabla I de la Ley 981 es el mecanismo de acción legal que se aplica a las micro y Pequeñas empresas calificadas en el Régimen MYPE Tributario, cuyo propósito es corregir conductas de trasgresión, incumplimiento o violación de las normas tributarias. | Derecho Tributario | 4.- Política Impositiva Tributaria 5.- Derechos del Contribuyente | 10,14 | |
| | | | Infracción Tributaria | 6.- Imposición de Multas 8.-Perjuicio al patrimonio | 15,20 | |

Elaboración Propia: 2021

3.3.Hipótesis

3.3.1. Hipótesis General

Existe relación entre las empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, Distrito Villa El Salvador – 2020; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981.

3.3.2. Hipótesis Especifica

- Existe una relación directa entre el régimen sancionatorio para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, Distrito Villa El Salvador – 2020; la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981
- Existe relación significativa entre el principio constitucional del derecho tributario para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES Distrito Villa El Salvador – 2020; con en la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981.

3.4. Tipo de Investigación

El tipo de investigación es de tipo básica, no experimental, de corte transversal, cuya finalidad radica en modificar las teorías existentes mediante principios en conocimientos científicos. Este tipo refiere al estudio de la realidad de manera objetiva, externa e independiente, y pretende generalizar sus resultados encontrados en segmentos

de la población (muestra) a una colectividad mayor (CRUZ, VELAZQUEZ, BRIONES, 2019, pág. 7).

Se decidió aplicar la técnica de encuesta de opinión usando un cuestionario que contiene 20 preguntas para recolectar datos

3.5. Diseño de Investigación

Diseño utilizado es descriptivo, no experimental de nivel correlacional lo que implica la manipulación de variables mediante un procedimiento de selección (ESTUDIOS CORRELACIONALES, pág. 2).

3.6. Población y Muestra

3.6.1. Población

La población la conforman 100 expertos en tributación en la aplicación de sanciones tributarias DL 981 para empresas del Régimen MYPE Tributario APEMIVES-VES,

3.6.2. Muestra

Con un nivel de confianza del 95% y con margen de error del 5%, el tamaño de la muestra la representa 81 abogados con especialidad en Obligaciones y Derechos Tributarios para empresas del Régimen MYPE Tributario.

3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.7.1. Técnica

Para el uso de técnicas e instrumentos de investigación, se requirió el uso del cuestionario, el cual se desarrolló por correo electrónico por envío de una plataforma de “Google Drive – Formularios”, el cual consta de 20 preguntas en medición, en escala de 1 al 5, con respuesta de tipo Likert (Questión Pro, pág. 2)

3.7.2. Instrumento de medición de Datos

Las técnicas que se utilizaron en el presente estudio fueron la encuesta tanto para la variable independiente como para la dependiente, y el instrumento en este caso fue el cuestionario

- Para la Variable (X): Imposición de Sanciones Administrativas DL 981

Tabla.1. Selección variable Independiente

| |
|--|
| <p>Nombre del Instrumento: Evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales de empresas del Régimen MYPE Tributario contenidas en el DL 981</p> <p>Autor: El investigador</p> <p>Administración: Individual.</p> <p>Tiempo Aplicación: En promedio de 10 minutos.</p> <p>Propiedades psicométricas: La variable, está compuesta por 2 dimensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho Tributario 2. Infracción Tributaria <p>La encuesta comprende 09 ítems, con respuestas tipo Likert.</p> |
|--|

- Para la Variable (Y): Para las empresas del Régimen MYPE Tributario del Sector Manufactura No Primario – APEMIVES del Distrito Villa El Salvador, 2020

Tabla.2. Selección Variable Dependiente

| |
|---|
| <p>Nombre del Instrumento: Evaluación para las empresas del Régimen MYPE Tributario del Sector Manufactura No Primario – APEMIVES del Distrito Villa El Salvador, 2020</p> <p>Autor: El investigador</p> <p>Administración: Individual.</p> <p>Tiempo Aplicación: En promedio de 10 minutos.</p> <p>Propiedades psicométricas: La variable, está compuesta por 2 dimensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales 4. Obligación Tributaria 5. <p>La encuesta comprende 11 ítems, con respuestas tipo Likert.</p> |
|---|

3.7.2.1. *Análisis de Fiabilidad del Instrumento*

- a) La encuesta para medir la Evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales de empresas del Régimen MYPE Tributario contenidas en el DL 981, es válida, conforme se muestra la tabla 3.

Tabla.3. Estadísticas de fiabilidad-(1)

Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Cronbach | Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados | N de elementos |
|------------------|---|----------------|
| ,990 | ,991 | 09 |

El resultado refiere que la encuesta es confiable en un 99,0 %.

Conclusión: La encuesta es válida y confiable.

- b) La encuesta para medir los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales de empresas del Régimen MYPE Tributario contenidas en el DL 981, es válida

Tabla.4. Estadísticas de fiabilidad-(2)

| Estadísticas de fiabilidad | | |
|----------------------------|--|----------------|
| Alfa de Cronbach | Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados | N de elementos |
| ,985 | ,986 | 15 |

El resultado refiere que la encuesta es válida en un 98,5 %.

Conclusión: La encuesta es válida y confiable.

3.7.2.2. *Procedimientos*

Para el procesamiento se utilizó como base hojas de datos, Excel, los que fueron procesados y tabulados en tablas de interpretación y análisis relacional de resultados, para llevarlo al sistema SPSS. Según las respuestas que se obtuvieron clasificándolas dentro de un contexto analítico acompañado con las herramientas estadística adecuadas, se plasmaron los datos recolectados.

3.7.2.3. *Validez del Instrumento*

En cuanto a la valoración de los 20 ítems, para la encuesta de responsabilidad social, fue calificado por el asesor de tesis Dr. Andrés Borcic Santos de código orcid 0000-0003-1464-8759, y expertos, conforme a los estándares exigidos en el momento

por la Universidad Peruana de las Américas; luego del cual dictaminaron que el instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

3.7.2.4. *Análisis de datos*

El estudio analizó los indicadores que conforma cada una de las variables consolidando la apreciación con los cuadros respectivos y la interpretación pertinente de los resultados.

En la presente investigación se aplicó la prueba Coeficiente de Correlación Spearman para evaluar y comprobar las hipótesis.

Capítulo IV – Resultados

4.1. Análisis de los resultados de las variables de estudio

4.1.1. Resultados descriptivos de la variable (X): de la evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales de empresas del Régimen MYPE Tributario contenidas en el DL 981

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento presentaremos los resultados totales y de cada dimensión.

4.1.1.1. *Resultado total de la variable (X): Evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales de empresas del Regimen MYPE Tributario contenidas en el DL 981*

Tabla.5. Evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales de empresas del Régimen MYPE Tributario contenidas en el DL 981

| | Frecuencia | Porcentaje |
|---------|------------|------------|
| Mala | 39 | 41,1 |
| Regular | 35 | 36,8 |
| Buena | 21 | 22,1 |
| Total | 95 | 100,0 |

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

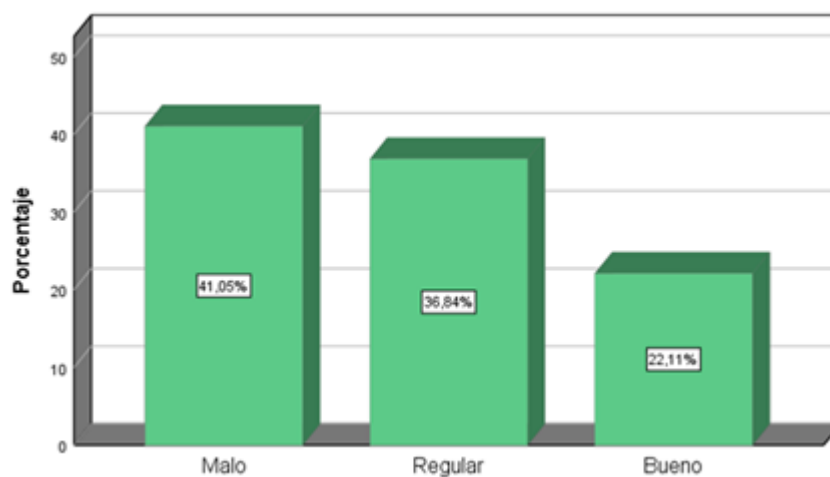


Figura.2. *Evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales de empresas del Regimen MYPE Tributario contenidas en el DL 981*

De la encuesta aplicada a los expertos en tributación, se obtuvo que el 41,05% consideran que los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales de empresas del Regimen MYPE Tributario contenidas en el DL 981 es mala, el 36,84% consideran que es regular y el 22,11% consideran que es buena.

4.1.1.2. Resultado por cada una de las dimensiones de la variable (X):

La variable tiene dos dimensiones:

4.1.1.2.1. *Derecho Tributario*

4.1.1.2.2. *Infracción Tributaria*

A continuación, los resultados.

4.1.1.2.1 *Derecho Tributario*

Tabla.6. Derecho Tributario

| | Frecuencia | Porcentaje |
|---------|------------|------------|
| Mala | 35 | 36,8 |
| Regular | 25 | 26,3 |
| Buena | 35 | 36,8 |
| Total | 95 | 100,0 |

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

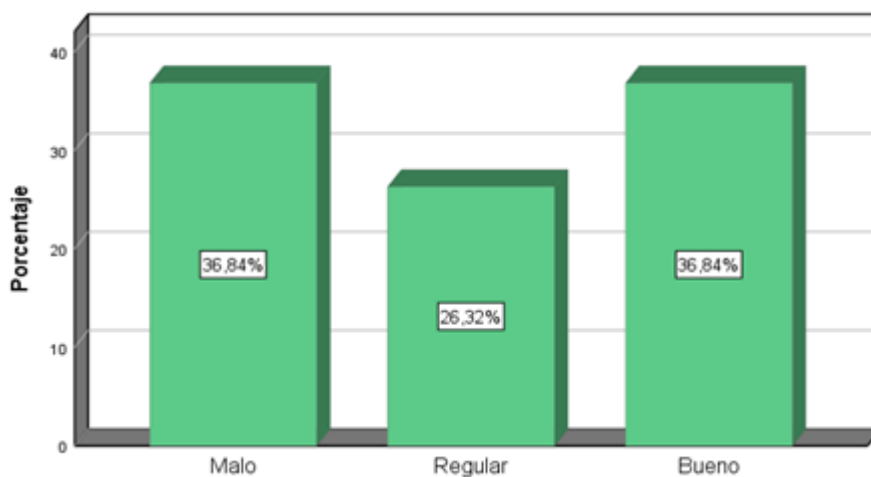


Figura.3. Derecho Tributario

De la encuesta aplicada los expertos en tributación, se obtuvo que el 36,84% consideran que el Derecho Tributario en contexto planteado es mala, otro 36,84% consideran que es buena y el 26,32% consideran que es regular.

4.1.1.2.2 Evaluación de las infracciones tributarias

Tabla.7. Evaluación de las infracciones Tributaria

| | Frecuencia | Porcentaje |
|---------|------------|------------|
| Mala | 44 | 46,3 |
| Regular | 34 | 35,8 |
| Buena | 17 | 17,9 |
| Total | 95 | 100,0 |

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

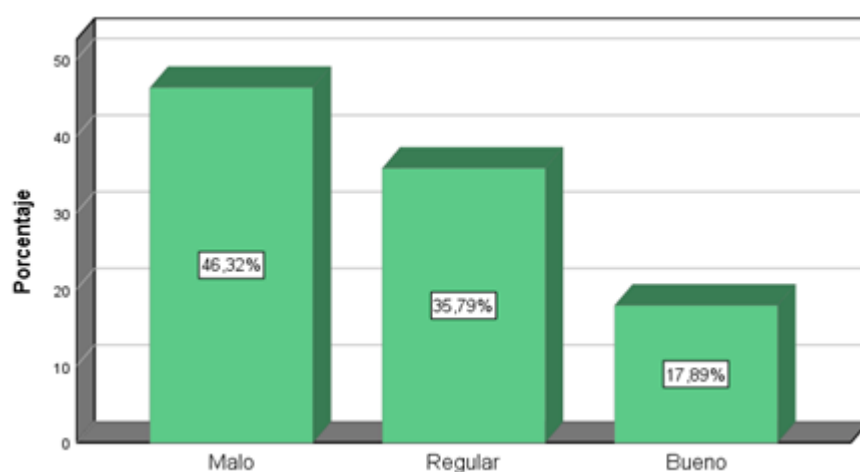


Figura.4. Evaluación de las infracciones tributarias

De la encuesta aplicada a los expertos en tributación, se obtuvo que el 46,32% consideran que la evaluación a las Infracciones Tributarias, es mala, el 35,79% consideran que es regular y el 17,89% consideran que es buena.

4.1.2. Resultados descriptivos de la variable (Y): relacionadas a empresas del Régimen MYPE Tributario del Sector Manufactura No Primario – APEMIVES del Distrito Villa El Salvador, 2020

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento presentaremos los resultados totales y de cada dimensión.

4.1.2.1. Resultado total de la variable (Y): Manejo de las Empresas del Régimen MYPE Tributario del Sector Manufactura No Primario – APEMIVES del Distrito Villa El Salvador, 2020

Tabla.8. Empresas del Régimen MYPE Tributario del Sector Manufactura No Primario – APEMIVES del Distrito Villa El Salvador, 2020

| | Frecuencia | Porcentaje |
|---------|------------|------------|
| Malo | 28 | 29,5 |
| Regular | 38 | 40,0 |
| Bueno | 29 | 30,5 |
| Total | 95 | 100,0 |

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

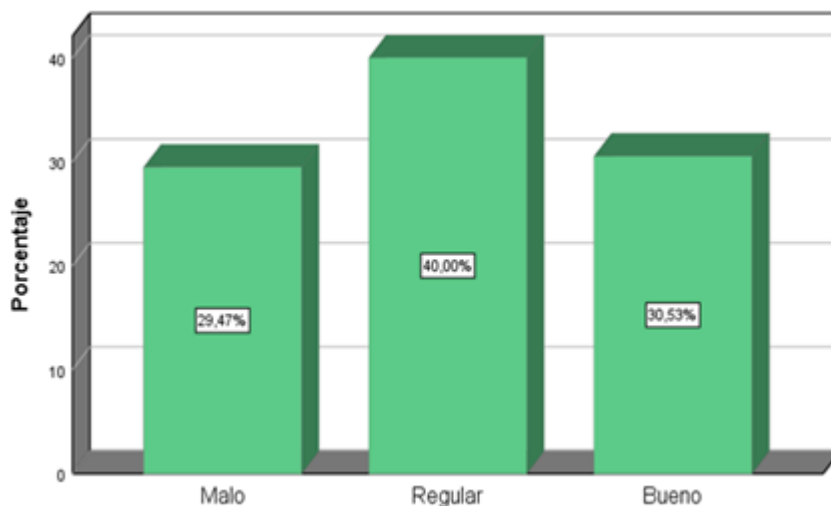


Figura.5. Empresas del Régimen MYPE Tributario del Sector Manufactura No Primario – APEMIVES del Distrito Villa El Salvador, 2020

De la encuesta aplicada a los expertos en tributación, se obtuvo que el 40,00% consideran regular el Régimen MYPE Tributario de Empresas del Sector Manufactura No Primario – APEMIVES del Distrito Villa El Salvador, 2020; el 30,53% consideran que es bueno y el 29,47% considera que es malo.

**4.1.2.2. Resultado por cada una de las dimensiones de la variable (Y):
Relacionadas a empresas del Régimen MYPE Tributario del Sector Manufactura
No Primario – APEMIVES del Distrito Villa El Salvador, 2020**

La variable tiene dos dimensiones:

**4.1.2.2.1. Evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones
fiscales**

4.1.2.2.2. Obligación Tributaria

A continuación, los resultados.

4.1.2.2.1. Evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales

Tabla.9. Evaluación de los procedimientos Obligaciones tributarias

| | Frecuencia | Porcentaje |
|---------|------------|------------|
| Mala | 42 | 44,2 |
| Regular | 41 | 43,2 |
| Buena | 12 | 12,6 |
| Total | 95 | 100,0 |

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

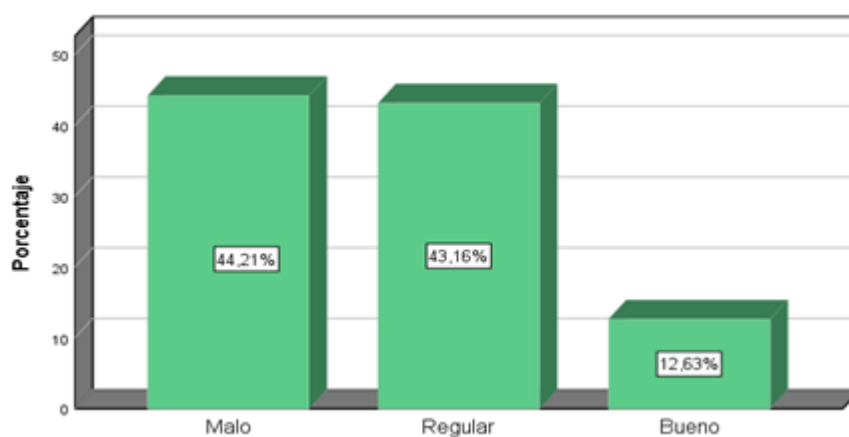


Figura.6. Obligaciones tributarias

De la encuesta aplicada a los expertos en tributación, se obtuvo que el 44,21% consideran que son malas los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, el 43,16% consideran que son regulares y el 12,63% consideran que son buenas.

4.1.2.2.2. Obligación Tributaria

Tabla.10. Obligación Tributaria

| | Frecuencia | Porcentaje |
|---------|------------|------------|
| Mala | 11 | 11,6 |
| Regular | 46 | 48,4 |
| Buena | 38 | 40,0 |
| Total | 95 | 100,0 |

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

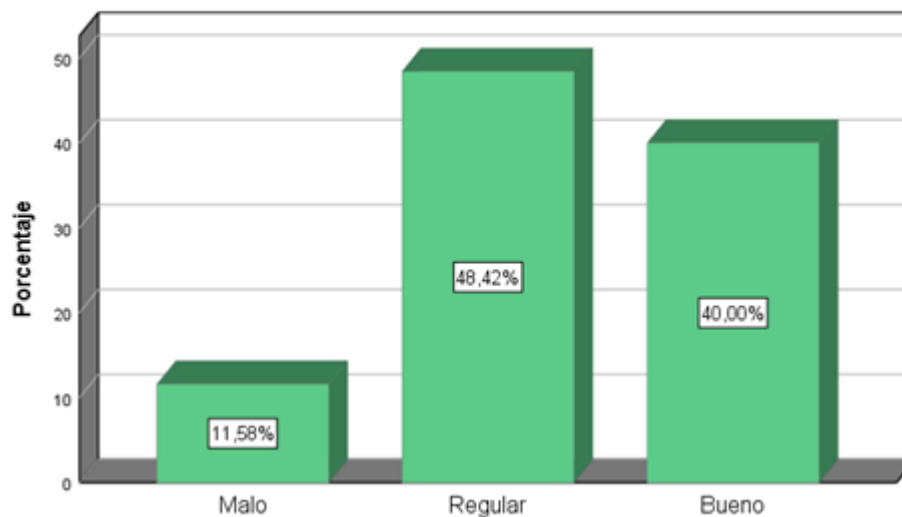


Figura.7. Estrategias para prevenir la evasión de impuestos

De la encuesta aplicada a los expertos en tributación, se obtuvo que el 48,42% consideran que el manejo de las Obligaciones Tributarias es regular, el 40,00% consideran que son buenas y el 11,58% consideran que son malas.

4.2. Prueba de normalidad

Tabla.11. Prueba de Kolmogorov-Smirnov para la variable independiente, evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales de empresas del Régimen MYPE Tributario- DL 981

| | | Imposición de Sanciones | | |
|------------------------------|------------|-------------------------|--------------------|-----------------------|
| | | Administrativas DL 981 | Derecho Tributario | Infracción Tributaria |
| N | | 95 | 95 | 95 |
| Parámetros normales a,b | Media | 62,63 | 20,58 | 18,62 |
| | Desv. | 24,090 | 8,463 | 7,986 |
| | Desviación | | | |
| Máximas diferencias extremas | Absoluta | ,136 | ,150 | ,175 |
| | Positivo | ,136 | ,150 | ,175 |
| | Negativo | -,064 | -,144 | -,106 |
| Estadístico de prueba | | ,136 | ,150 | ,175 |
| Sig. asintótica(bilateral) | | ,000c | ,000c | ,000c |

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

Tabla.12. Prueba de Kolmogorov- Smirnov para la variable dependiente Empresas del Régimen MYPE Tributario del Sector Manufactura No Primario – APEMIVES del Distrito Villa El Salvador, 2020

| | | Empresas Régimen MYPE Tributario Sector Manufactura No Primario – APEMIVES - VES- 2020 | Evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales | Obligación Tributaria |
|------------------------------------|------------------|--|--|--------------------------|
| N | | 95 | 95 | 95 |
| Parámetros normales ^{a,b} | Media | 45,15 | 20,47 | 24,67 |
| | Desv. Desviación | 15,892 | 9,079 | 7,039 |
| Máximas diferencias extremas | Absoluta | ,075 | ,099 | ,102 |
| | Positivo | ,075 | ,099 | ,071 |
| | Negativo | -,057 | -,085 | -,102 |
| Estadístico de prueba | | ,075 | ,099 | ,102 |
| Sig. asintótica(bilateral) | | ,200 ^{c,d} | ,023 ^c | ,017 ^c |

En las tablas 12 y 13 se presentan los resultados de la prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov Smirnov, lo cual se usó debido a que la base de datos está compuesta por más de 50 datos. Encontrando valores de p menores de 0.05; en tal sentido al demostrar que los datos no siguen una **distribución normal**, para contrastar las hipótesis, se deberá emplear estadísticas no paramétricas: Rho de Spearman.

4.3. Prueba de hipótesis

4.3.1. Hipótesis General

Ho: No existe relación entre las empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, Distrito Villa El Salvador – 2020; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981

Ha: Existe relación entre las empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, Distrito Villa El Salvador – 2020; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981

Consideramos el siguiente proceso:

- a) Establecer el nivel de confianza: 95%, y un nivel de significancia de 0,05
- b) Elección de la prueba estadística: Se aplicará el estadístico no paramétrico Rho de Spearman.

- Resultado estadístico:

Tabla.13. Correlación rho de Spearman en las empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES-VES; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981

| | | Imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981 | |
|-----------------|---|--|--------|
| Rho de Spearman | Empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES-VES | Coefficiente de correlación | ,999** |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 |
| | | N | 95 |

- **Interpretación:** Entre las empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES-VES; y la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981 existe una correlación positiva muy fuerte, $r = 0,999$ y un valor de significancia de $p=0,000$ y es menor de 0,05. **Por lo tanto; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.**

4.3.2. Hipótesis Específicas:

Hipótesis Específica 1:

Ho: No existe una relación directa entre el régimen sancionatorio para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, Distrito Villa El Salvador – 2020; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981

Ha: Existe una relación directa entre el régimen sancionatorio para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, Distrito Villa El Salvador – 2020; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981

Consideramos el siguiente proceso:

- a) Establecer el nivel de confianza: 95%, y un nivel de significancia de 0,05
- b) Elección de la prueba estadística: Se aplicará el estadístico no paramétrico Rho de Spearman.

- **Resultado estadístico:**

Tabla.14. Correlación rho de Spearman de la comunicación e información en contexto tributario y el manejo de los riesgos en el incumplimiento del pago de los impuestos

| | | Imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981 |
|-----------------|---|--|
| | Coeficiente de correlación | ,996** |
| Rho de Spearman | Régimen sancionatorio para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, Distrito Villa El Salvador tributario | Sig. (bilateral) ,000 N 95 |

- **Interpretación:** Existe una relación directa entre el régimen sancionatorio para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, VES 2020; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981

La relación entre el régimen sancionatorio para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, VES 2020; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981, existe una correlación positiva muy fuerte, $r = 0,996$ y un valor de significancia de $p=0,000$ y es menor de 0,05. Por lo tanto; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Hipótesis Específica 2:

Ho: No existe relación significativa entre el principio constitucional del derecho tributario para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES -VES – 2020; con en la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981

Ha: Existe una relación significativa entre el principio constitucional del derecho tributario para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES- VES 2020; con en la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981

Consideramos el siguiente proceso:

- a) Establecer el nivel de confianza: 95%, y un nivel de significancia de 0, 05
- b) Elección de la prueba estadística: Se aplicará el estadístico no paramétrico Rho de Spearman.

Resultado estadístico:

Correlación rho de Spearman de la evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

| | | Imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981 | |
|-----------------|---|--|----------------------------------|
| Rho de Spearman | El principio constitucional del derecho tributario para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES- VES – 2020 | Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N | ,996** ,000 95 |

- Interpretación: Entre el principio constitucional del derecho tributario para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES- VES – 2020 y el manejo de los riesgos en el incumplimiento del pago de los impuestos, existe una correlación positiva muy fuerte, $r = 0,996$ y un valor de significancia de $p=0,000$ y es menor de $0,05$. Por lo tanto; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

4.4. Discusión

Luego de haber descrito los resultados de investigación de la relación que existe entre las empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, Distrito Villa El Salvador – 2020; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981, en el presente párrafo se procederá a detallar la discusión de los hallazgos encontrados.

Del análisis al resultado de la presente investigación, queda justificado que el legislador al pretender exigir el cumplimiento de las normas tributarias para las empresas mype tributario, vulnera el derecho constitucional de proporcionalidad con la dación del DL 981, porque la Tabla 1 de Sanciones Tributarias de la referida norma fue creada para tipificar el incumplimiento de contribuyentes del régimen general; sin embargo esta tabla también se viene utilizando para aplicar sanciones a contribuyentes del régimen mype tributario; lo que demuestra una arbitrariedad por parte del legislador, porque su marco sancionatorio no diferencia la estructura patrimonial, nivel de ingresos y número de trabajadores de las micro y pequeñas empresas, más aún si estas se componen en más del 70% de las empresas acogidas al directorio de SUNAT y que al ser negocios unipersonales en etapa formativa, con desventaja competitiva al mercado

de los negocios, muestra una clara desventaja con las empresas corporativas ubicadas en el régimen general; situación que no ha advertido el legislador al utilizar una misma tabla de sanciones para ambos regímenes, conforme se observa en el DL 981.

En esa misma línea, Amao y Lima (2019) en el desarrollo de su tesis “Contingencias tributarias en las obligaciones fiscales de los puntos de venta de cerveza del distrito de Santo Tomas, Chumbivilcas - Cusco, periodo 2017”; realiza una descripción de la situación de las contingencias tributarias en las que incurren las empresas de dicha ciudad al incumplir con sus obligaciones formales y sustanciales, esto debido al desconocimiento y falta de información acerca a sus obligaciones fiscales, lo que también supone una falta de orientación tributaria sobre la liquidación del impuesto a pagar lo que conlleva a un riesgo permanente a la cual están expuestas, aunado a la incorrecta aplicación de las normas del régimen mype, error en el cálculo del impuesto o falta de fehaciencia de operaciones, lo que trae como consecuencia un incremento en el nivel de riesgo tributario de ser seleccionado a un control de fiscalización, con graves consecuencias financieras en los negocios de la ciudad del cusco.

Similar posición se recoge de la opinión de Bravo y Zamora (2019) quien en los resultados de la investigación titulado “Impacto de los mecanismos de orientación masivos implementados por la SUNAT en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la repercusión en la información financiera de las mypes del sector textil de Gamarra en el año 2017”; señala que los mecanismos de orientación masivos que realiza SUNAT no es significativo, ya que, solo el 35% de los microempresarios utilizan la página web de SUNAT para orientarse y que el 27% de los microempresarios deciden no utilizarlo por la percepción de riesgo a ser fiscalizados, frente a ello las empresas

mypes no se informan de sus derechos y obligaciones, lo que trae como resultado el incumplimiento en presentar sus obligaciones tributarias.

Conforme a los artículos científicos ya esbozados en los antecedentes de la presente investigación, coinciden en similar opinión, Rodríguez y Alfaro (2017) quienes en la fundamentación de su tesis "Régimen especial de infracciones y sanciones tributarias y la deserción de las MYPES en Lima Metropolitana"; corroboran las conclusiones arribadas a nuestros resultados, la exposición de los motivos que fundamenta su posición, refiere que los errores formales de incumplimiento fiscal alientan la deserción de las mypes, y que si bien el Estado ha utilizado diversos mecanismos legales en busca de su formalización, las sanciones coercitivas no logró ampliar la base fiscal con contribuyentes MYPES, agentes económicos que constituyen en promedio más del 70% de los contribuyentes a nivel nacional.

Finalmente, en similar posición a la tesis de Tineo (2019) "Contingencias tributarias y su influencia en las sanciones administrativas de la Empresa de Transportes "LL" Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018"; donde refiere que si bien los tributos constituyen un elemento esencial de toda sociedad organizada; sin embargo, este modelo de financiación pública se ve afectado por la influencia coercitiva en la aplicación de sanciones de las empresas mypes.

CONCLUSIONES

Primero.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se concluye que existe una relación directa entre las empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES-VES, con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981; lo cual se evidencia en una correlación positiva muy fuerte, $r = 0,999$ y un valor de significancia de $p=0,000$.

Esto fue corroborado con el resultado de correlación de Rho Spearman, lo cual valida la primera Hipótesis General: las empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES-VES, 2020, tiene una influencia significativa muy fuerte con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981.

Segundo

Gracias a los resultados alcanzados del análisis correlacional para la primera hipótesis alterna, se concluye que existe una relación directa entre el régimen sancionatorio para empresas del Régimen MYPE Tributario del sector manufactura no primario – APEMIVES, VES 2020; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981; lo cual y conforme a la prueba de hipótesis de Rho Spearman, se confirma la existencia de una correlación positiva muy fuerte, $r = 0,996$ y un valor de significancia de $p=0,000$.

En consecuencia, régimen sancionatorio para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, Distrito Villa El Salvador – 2020 tiene una influencia significativa muy fuerte en la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981.

Tercero

Como resultado a lo obtenido del análisis correlacional de la prueba de hipótesis de Rho Spearman, se concluye que existe una relación significativa entre el principio constitucional del derecho tributario para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES- VES 2020; con en la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981; esto se evidencia ante el resultado de correlación positiva muy fuerte, $r = 0,996$ y un valor de significancia de $p=0,000$ y es menor de $0,05$. Por lo tanto, se confirma y se acepta la segunda hipótesis alterna planteada.

Conforme a lo expuesto, el principio constitucional del derecho tributario para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES- VES –2020, tiene una influencia significativa muy fuerte en la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981.

Cuarto

A conclusión de todo lo esbozado en la hipótesis general e hipótesis específicas; el derecho tributario y la infracción Tributaria para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES- VES –2020, tiene una influencia significativa muy fuerte en la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981.

RECOMENDACIONES

El estudio de investigación propone como recomendación lo siguiente:

Primero: Modificación de Tabla de Sanciones del DL 981

Modificar la Tabla 1 de Infracciones y Sanciones del Decreto Legislativo N° 981, debiendo diseñar una tabla especial aplicable para empresas del Régimen MYPE Tributario, considerando los límites de sus ingresos anuales, número de trabajadores y estructura patrimonial. La actual tabla es aplicable a micro, pequeñas y grandes empresas, por lo que se constituye en arbitraria y desproporcional para empresas en etapa de subsistencia y crecimiento; y que muchas de estas se componen de negocios unipersonales con escasos recursos financieros, altos niveles de competitividad y limitado acceso al mercado de ofertantes, controlada por grandes corporaciones.

Segundo: Flexibilización del Régimen de Sanciones

Flexibilizar el régimen sancionatorio para empresas del Régimen MYPE Tributario, debiendo considerar que la exigibilidad de cumplimiento fiscal debe tener una razonabilidad con los ingresos anuales, número de trabajadores y capital de trabajo; ya que muchas de estas la conforman pequeños empresarios que en su emprendimiento incursionan en actividades diferentes en busca mejoras de economía familiar.

Tercero: Reducir la carga de obligaciones formales de empresas mypes

En virtud del principio constitucional del derecho tributario, se recomienda reducir la carga de cumplimiento fiscal por obligaciones formales para empresas del Régimen MYPE Tributario, tales como el llevado completo de libros contables, eliminar la presentación de diversas declaraciones determinativas de impuestos, y aminorar la

exigibilidad de la abultada documentación a presentar en un proceso de fiscalización tributaria.

Cuarto Mayor difusión y orientación de cumplimiento fiscal para empresas mypes

Bajo los parámetros del derecho de igualdad ante la ley, como un mandato constitucional; y bajo el principio del derecho sancionador tributario, se recomienda a la Administración Tributaria establecer una política de participación activa y acompañamiento presencial para empresas del Régimen MYPE Tributario; y que de esta forma alcancen conocimientos suficientes sobre las obligaciones de cumplimiento tributario; promoviendo una cultura de prevención y reducción de multas e infracciones contenidas en el DL 981.

BIBLIOGRAFÍA

1. 1269, D. L. (1 de 1 de 2017). LEY QUE CREA EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A LA RENTA. *DECRETO LEGISLATIVO*. Lima, Lima, Perú: El Peruano. Recuperado el 3 de 11 de 2021, de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/mypeIR/dl1269.pdf>
2. 27444, L. (s.f.). Potestad Sancionadora. *Ley del Procedimiento Administrativo General*. Recuperado el 13 de 11 de 2021, de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Ley-de-Procedimiento-Administrativo-de-PersonalLey27444.pdf>
3. 30506, L. (16 de 9 de 2016). LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y FORMALIZACIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, AGUA Y SANEAMIENTO Y REORGANIZACIÓN DE PETROPERÚ S.A. Lima, Lima, Peru. Recuperado el 12 de 11 de 2021, de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105227/_30506_NORMAS_LEGALES_-_11-10-2016_10_54_50_-Ley_N_30506.pdf
4. 403-2016-EF, D. (30 de 12 de 2016). Reglamento del Decreto Legislativo N° 1269 que crea el Régimen MYPE Tributario del. Lima, Lima, Perú: El peruano. Recuperado el 12 de 11 de 2021, de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/mypeIR/r-dl1269.pdf>
5. 981, D. L. (1 de 1 de 2017). *CÓDIGO TRIBUTARIO - LIBRO CUARTO - INFRACCIONES Y SANCIONES*. Recuperado el 09 de 11 de 2021, de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tablaI.pdf>:
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tablaI.pdf>
6. Amao Castillo, B. (2019). *Contingencias tributarias en las obligaciones fiscales de los puntos de venta de cerveza del distrito de Santo Tomas, Chumbivilcas - Cusco, periodo*

2017. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12557/3206>
<https://hdl.handle.net/20.500.12557/3206>
7. Bravo y Zamora. (2019). *Impacto de los mecanismos de orientación masivos implementados por la Sunat en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la repercusión en la información financiera de las mypes del sector textil de Gamarra en el año 2017*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10757/625845>
 8. Calle y Becerra. (2018). *Impacto de remisiones tributarias en las micro, pequeñas y medianas empresas año 2018, Cuenca – Ecuador*. Recuperado el 17 de 11 de 2021, de <https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/CienciaDigital/article/view/593>
 9. Campusano y Ronquillo. (2018). *Cultura Tributaria y Desarrollo Empresarial de las Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales del cantón Milagro, 2018*. Recuperado el 12 de 11 de 2021, de <http://repositorio.unemi.edu.ec/handle/123456789/5053>
<http://repositorio.unemi.edu.ec/handle/123456789/5053>
 10. COMEX. (2020). EL ÍNDICE DE CAPACIDAD FORMAL DE LAS MYPES. 24. Recuperado el 17 de 10 de 2021, de <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2020.pdf>
 11. COMEX. (18 de 06 de 2021). NÚMERO DE MYPES PERUANAS SE REDUJO UN 48.8% EN 2020 Y LA INFORMALIDAD PASÓ AL 85%. pág. 1. Recuperado el 03 de 11 de 2021, de <https://www.comexperu.org.pe/articulo/el-numero-de-mypes-peruanas-se-redujo-un-488-en-2020-y-la-informalidad-paso-al-85-como-consecuencia-de-la-pandemia>
 12. CRUZ, VELAZQUEZ, BRIONES. (2019). Formas, Enfoques y Tipos de Investigación. En U. A. HIDALGO. Instituto de Ciencias Económico. Recuperado el 15 de 11 de 2021, de

https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/icea/asignatura/turismo/2020/for-mas-tipos-investigacion.pdf

13. DECRETO SUPREMO N°133-2013-EF. (22 de 06 de 2013). INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS. *libro cuarto*. Lima, Perú: El Peruano. Recuperado el 18 de 11 de 2021, de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/fdetalle.html>
14. EL PAIS. (30 de 8 de 2018). Enanismo empresarial: síntoma de la baja productividad en la región andina. *ECONOMÍA*, pág. 1. Recuperado el 14 de 10 de 2021, de https://elpais.com/economia/2018/08/30/actualidad/1535627198_970457.html
15. (s.f.). *ESTUDIOS CORRELACIONALES*. Introducción a la Psicología. doi:<http://www4.ujaen.es/~eramirez/Descargas/tema5>
16. GAMARRA. (12 de 2019). LA POTESTAD SANCIONADORA TRIBUTARIA. *INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN*. HUANCAYO: UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO. Recuperado el 2 de 11 de 2013, de <http://repositorio.upecen.edu.pe/bitstream/UPECEN/197/1/LA%20POTESTAD%20SANCIONADORA%20TRIBUTARIA.pdf>
17. Giler y Guaygua. (2018). *Desconocimiento de los Impuestos y su incidencia en la Cultura Tributaria en el Ecuador*. Recuperado el 16 de 11 de 2021, de <http://repositorio.unemi.edu.ec/xmlui/handle/123456789/4021>:
<http://repositorio.unemi.edu.ec/xmlui/handle/123456789/4021>
18. GISELLA, G. B. (2018). RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA EN EL PERÚ, 2017. *TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN*. LIMA, LIMA, PERU. Recuperado el 03 de 11 de 2021, de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/8945/REGIMEN_IMP

UESTO_RENTA_GARCIA_BARRIENTOS_GISELLA.pdf?sequence=4&isAllowed=y

19. Gutierrez. (17 de 5 de 2017). *FACTORES QUE INHIBEN EL PROCESO DE INCORPORACIÓN FISCAL DE LAS MICRO EMPRESAS AL SAT MÉXICO Y DIAN COLOMBIA*. Recuperado el 09 de 11 de 2021, de <http://hdl.handle.net/11323/252>:
<http://hdl.handle.net/11323/252>
20. HERNANDEZ BERENGUEL - SOTELO CASTAÑEDA. (s.f.). LA INFORMALIDAD Y LA TRIBUTACIÓN - PROBLEMA DEL ESTADO O DE LOS CONTRIBUYENTES? *THEMIS*. Recuperado el 01 de 11 de 2021
21. Hernandez y Cruz. (2019). *EL FUTURO DE LA FISCALIZACIÓN, RUMBO A UNA ALIANZA DE CONFIANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA MEXICANA*. Recuperado el 03 de 11 de 2021, de <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xxiv/docs/5.06.pdf>:
<http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xxiv/docs/5.06.pdf>
22. INEI. (11 de 6 de 2021). NOTA DE PRENSA 087-2021. (INEI, Ed.) *OFICINA TECNICA DE DIFUSIÓN*, 1. Recuperado el 07 de 11 de 2021, de <http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-087-2021-inei.pdf>
23. KATHERINE, O. (12 de 2020). Implementación de la sostenibilidad empresarial en micro y pequeñas empresas. *Programa de Negocios Competitivos para pymes*. lima, lima, PERU: tesis - PUCP. Recuperado el 8 de 11 de 2021, de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18596/ROJAS%20BARRA_ORDAYZA%20MEZA_LIC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
24. MARIO, S. (2018). *INFLUENCIA DEL FINANCIAMIENTO A LAS MICRO Y*. (A. CONCYTEC, Ed.) LAMBAYEQUE: UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ

- GALLO. Recuperado el 15 de 10 de 2021, de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3976/BC-TES-TMP-2740.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
25. Martinez Aberga, W. A. (2020). *Impacto de la reforma del impuesto a la renta mype para el crecimiento de la micro y pequeña empresa en el distrito de Los Olivos*. Recuperado el 6 de 12 de 2021, de <https://hdl.handle.net/20.500.12672/14511>: <https://hdl.handle.net/20.500.12672/14511>
26. Martinez, Zuñiga. (2011). El control de constitucionalidad de la ley como ejercicio de razonabilidad. (v. O.-I. 0718-5200, Ed.) *Estudios constitucionales*, 199-226. Recuperado el 17 de 11 de 2021, de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002011000100007
27. MEDRANO, H. (2018). *DERECHO TRIBUTARIO IMPUESTO A LA RENTA - HECHOS SIGNIFICATIVOS* (BPN 2018-083 ed., Vol. 32). (C. L. ROSSELO, Ed.) LIMA, LIMA, PERU: UNIVERSIDAD LA CATOLICA. Recuperado el 7 de 11 de 2021, de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170689/32%20Derecho%20tributario%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
28. Meza, J. C. (15 de 6 de 2005). LA REFORMA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA LAS PERSONAS NATURALES. lima, peru. doi:<https://doi.org/10.15381/quipu.v12i23.5460>
29. MORENO-GALINDO, E. (9 de 3 de 2019). *Metodología de investigación, pautas para hacer Tesis*. Recuperado el 2021 de 12 de 4, de VARIABLES INDEPENDIENTES EN UNA TESIS: <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2018/03/variables-independientes.html>

30. MULLIN, R. G. (1978). IMPUESTO SOBRE LA RENTA: TEORÍA Y TÉCNICA DEL IMPUESTO. *CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS (CIET) ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS*, 3. Recuperado el 2 de 11 de 2021, de <https://www.studocu.com/pe/document/pontificia-universidad-catolica-del-peru/impuesto-a-la-renta-e-impuesto-general-a-las-ventas/impuesto-sobre-la-renta-roque-garcia-mullin/7445617>
31. PERRY y Otros. (1990). “The taxpayer is an isolated expected utility maximizer who makes rational portfolio decisions under uncertainty, given an informational set. In this view, people pay taxes exclusively depending on their perception of being detected and sanctioned. *Alm y otros. 1995; Cowell 1990*, 226. Recuperado el 19 de 10 de 2021
32. Principios de razonabilidad y proporcionalidad, EXP. N.º 0090-2004-AA/TC (TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 8 de 8 de 2020). Recuperado el 02 de 11 de 2021, de [https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/0090-2004-AA\(f.j10\).pdf](https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/0090-2004-AA(f.j10).pdf)
33. PROYECTO DE LEY - PRESUPUESTOS, D. G. (s.f.). EXPOSICION DE MOTIVOS LEY MYPE. Recuperado el 06 de 11 de 2021, de <https://www.congreso.gob.pe/comisiones2016/ConstitucionReglamento/DecretosLegislativos/>
34. Questión Pro. (s.f.). Escala de Likert y cómo utilizarla. Recuperado el 21 de 11 de 2021, de https://www.questionpro.com/blog/es/que-es-la-escala-de-likert-y-como-utilizarla/#Qu%C3%A9_es_la_escala_de_Likert
35. RAUL, P. (2010). Metodología de la Investigación. *Editorial San Marco*, 134. Recuperado el 2 de 12 de 2021
36. RENTA, L. D. (20 de 11 de 2007). DECRETO SUPREMO N° 179-2004-EF. *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*, 15. LIMA: EL PERUANO.

- Recuperado el 7 de 11 de 2021, de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_renta179.pdf
37. República, S. d. (18 de 01 de 2021). Sentencia en Casación N° 24504-2018. *Alcances de principio de razonabilidad*, pág. 1. Recuperado el 8 de 11 de 2021, de <https://elperuano.pe/noticia/113659-definen-alcances-de-principio-de-razonabilidad>
38. Rodrigues y Alfaro. (2017). *Régimen especial de infracciones y sanciones tributarias y la deserción de las MYPES en Lima Metropolitana*. Recuperado el 9 de 12 de 2021, de <http://hdl.handle.net/20.500.12952/3964>: <http://hdl.handle.net/20.500.12952/3964>
39. ROJO FERRARO. (2018). Una agenda integrada para promover la productividad y la formalización. *Las MIPYMES en América Latina y el Caribe*. LIMA. Recuperado el 9 de 11 de 2021, de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_654249.pdf
40. SABOGAL. (2018). INFLUENCIA DEL FINANCIAMIENTO A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN SU CRECIMIENTO Y DESARROLLO. (A. CONCYTEC, Ed.) LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE, PERU. Recuperado el 12 de 10 de 2021, de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3976/BC-TES-TMP-2740.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
41. SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, 8957-2006-PA/TC (TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 22 de 3 de 2007). Recuperado el 11 de 11 de 2021
42. TATIANA, A. R. (2019). TRIBUTACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LAS GANANCIAS PROVENIENTES DE ACTOS ILÍCITOS. *TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO*. CHICLAYO, LAMBAYEQUE, PERU: UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO. Recuperado el 09 de 11 de 2021

43. Tineo Espinoza, N. S. (2019). *Contingencias tributarias y su influencia en las sanciones administrativas de la Empresa de Transportes "LL" Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018*. Recuperado el 2 de 12 de 2021, de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/11227>:
<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/11227>
44. VENTURA, V. (13 de 7 de 2018). EL ORIGEN DEL IMPUESTO A LA RENTA. *LUS FISCI - DERECHO FINANCIERO*. Recuperado el 07 de 11 de 2021, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/victorventura/2018/07/13/el-origen-del-impuesto-a-la-renta-2/>
45. Westreicher. (s.f.). *ECONOMIPEDIA*. Recuperado el 19 de 11 de 2021, de <https://economipedia.com/definiciones/metodo-deductivo.html>.

ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

| PROBLEMAS | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | METODOLOGÍA |
|--|--|--|--|--|
| <p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Qué relación existe entre las empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, Distrito Villa El Salvador – 2020; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981?</p> | <p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Establecer la relación que existe entre las empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, Distrito Villa El Salvador – 2020; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981</p> | <p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Existe relación entre las empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, Distrito Villa El Salvador – 2020; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981</p> | <p>Variable Independiente: X (Causa) Imposición de Sanciones Administrativas DL 981</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derecho Tributario - infracción Tributaria | <ul style="list-style-type: none"> - ENFOQUE: CUANTITATIVO - TIPO: BASICA - METODO: DEDUCTIVO - DISEÑO: DESCRIPTIVO - CORTE: TRANSVERSAL - NIVEL: CORRELACIONAL - POBLACIÓN Y MUESTRA: La población la conforman 500 expertos en tributación en la aplicación de sanciones tributarias DL 981 para empresas del Régimen MYPE Tributario APEMIVES-VES, Con un nivel de confianza del 95% y con margen de error del 5%, la muestra la representan 218 expertos en tributación en sanciones para empresas del Régimen MYPE Tributario APEMIVES -VES. - INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Las técnicas y los instrumentos son los cuestionarios |
| PROBLEMAS ESPECÍFICOS | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | HIPÓTESIS ESPECÍFICAS | <p>Variable Dependiente: (Y) (Efecto): Empresas del Régimen MYPE Tributario del Sector Manufactura No Primario – APEMIVES del Distrito Villa El Salvador, 2020</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales - Obligación Tributaria | |
| <p>1) ¿Cómo se relaciona el régimen sancionador para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, Distrito Villa El Salvador – 2020; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981?</p> <p>2) ¿Qué relación existe entre el principio constitucional de razonabilidad para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES Distrito Villa El Salvador – 2020; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981?</p> | <p>1) Identificar régimen sancionatorio para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, Distrito Villa El Salvador – 2020; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981</p> <p>2) Determinar el principio constitucional del derecho tributario para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES Distrito Villa El Salvador – 2020; con la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981</p> | <p>1. Existe una relación directa entre el régimen sancionatorio para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES, Distrito Villa El Salvador – 2020; la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981</p> <p>2. Existe relación significativa entre el principio constitucional del derecho tributario para empresas del Régimen MYPE Tributario, sector manufactura no primario – APEMIVES Distrito Villa El Salvador – 2020; con en la imposición de sanciones proveniente del Decreto Legislativo N° 981.</p> | | |

ANEXO 2

**CUESTIONARIO PARA EMPRESAS DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DEL SECTOR
MANUFACTURA NO PRIMARIO - APEMIVES-VES-2020, Y SU RELACIÓN CON LA IMPOSICIÓN
DE SANCIONES PROVENIENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 981**

I. DATOS INFORMATIVOS DE VALORACIÓN

Lea con atención y marque algunas de las siguientes alternativas, según corresponda; considerando:

- Siempre 5
- Regularmente 4
- A veces 3
- Casi nunca 2
- Nunca 1

II. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS: De los datos informativos de valoración; marque con una (X) la escala que en su opinión corresponda.

| DIMENSIONES / ITEMS | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|--|--|---|---|---|---|---|
| Evaluación de los procedimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales de empresas del Régimen MYPE Tributario | | | | | | |
| 1 | ¿Los procedimientos legales para conocer del pago de los impuestos, se dan de forma precisa? | | | | | |
| 2 | ¿Los pasos a seguir para cumplir con el correcto llevado de libros contables y emisión de comprobantes de pago, son conocidos a su plenitud? | | | | | |
| 3 | ¿Los procedimientos para cumplir con la reliquidación y pago de los impuestos, son fáciles y comprensibles? | | | | | |
| 4 | ¿Conoce de todo el procedimiento tributario que las empresas del Régimen MYPE deben seguir para anticiparse ante cualquier sanción fiscal? | | | | | |
| Nivel de cumplimiento de obligaciones fiscales de empresas del Régimen MYPE Tributario | | | | | | |
| 5 | ¿Las bases legales que regulan el cumplimiento del pago de los impuestos, son de claro conocimiento para su aplicación? | | | | | |
| 6 | ¿La plataforma de los sistemas SUNAT, es amigable, confiable y de trámite sencillo, para declarar los impuestos? | | | | | |
| 7 | ¿Para el cálculo y pago de los impuestos, considera prescindible tener la asistencia de un contador? | | | | | |
| 8 | ¿En qué medida está usted satisfecho con la orientación de SUNAT para evitar o anticiparse a sanciones fiscales? | | | | | |
| 9 | ¿El incentivo fiscal del pago de multas con rebajas, le genera un reconocimiento de bienestar económico? | | | | | |
| Determinación de los Derechos de los Contribuyentes del Régimen MYPE | | | | | | |
| 10 | ¿Considera que los impuestos, son las principales fuentes de ingresos del Estado? | | | | | |
| 11 | ¿La política tributaria refiere que la mayor carga impositiva es para los que más tienen, en consecuencia, deberían ellos pagar mayores multas en caso de incumplirlas ¿estaría de acuerdo con ello? | | | | | |
| 12 | Las bases legales tributarias, obligan a empresas del régimen MYPE a pagar multas tan igual que las empresas del Regimen General ¿lo considera equitativo y justo? | | | | | |
| 13 | ¿Considera que las sanciones fiscales para empresas del MYPE Tributario, son arbitrarias y tienden a reducir la capacidad patrimonial y recursos del capital de trabajo? | | | | | |
| 14 | La fuente del derecho recoge el principio de justicia, igualdad y proporcionalidad. ¿Considera que ello debe tomarse en cuenta en la aplicación de sanciones a empresas del Regimen MYPE? | | | | | |
| Infracciones y Sanciones Tributarias | | | | | | |
| 15 | ¿Conoce a plenitud las infracciones tributarias que recaen a empresas del Regimen MYPE? | | | | | |
| 16 | ¿Las normas tributarias que determinan sanciones fiscales, alienta la formalización de empresas? | | | | | |
| 17 | ¿Considera que SUNAT, sigue una estrategia de encontrar el mínimo detalle de incumplimiento para sancionar, y así asegurar una mayor recaudación al fisco? | | | | | |
| 18 | Los principios del Derecho Tributario refieren que la multas son una forma de corregir conductas; sin embargo, la Tabla 1 de sanciones del DL 981 aplicable al Regimen MYPE tiene el espíritu de recaudar por infracción, ¿lo considera irracional, en consecuencia, ello no debería formar parte del presupuesto de gastos corrientes del Estado? | | | | | |
| 19 | ¿Considera que las infracciones Tributarias de las empresas del Regimen MYPE Tributario, son responsabilidad del contador general y/o abogado tributarista? | | | | | |
| 20 | ¿Conoce los requisitos mínimos legales que debe contener una Resolución de Multa? | | | | | |